



**MANUAL DE CONVIVENCIA
2023-2024**

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| TÍTULO I: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | 4 |
| TÍTULO II: ADMISIONES Y MATRÍCULA | 6 |
| ADMISIONES | 6 |
| MATRÍCULA | 12 |
| TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES | 15 |
| GENERALIDADES | 15 |
| DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES | 16 |
| DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA | 19 |
| DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES Y DOCENTES ADMINISTRATIVOS | 22 |
| NORMAS DE VESTIR Y APARIENCIA PERSONAL | 24 |
| POLÍTICA DE AUSENCIAS Y OTROS LINEAMIENTOS DE COMPORTAMIENTO | 26 |
| TÍTULO IV: SISTEMA DISCIPLINARIO | 33 |
| FALTAS DISCIPLINARIAS | 35 |
| PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y DEBIDO PROCESO | 44 |
| TÍTULO V: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR | 47 |
| TÍTULO VI: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | 65 |
| TÍTULO VII: GOBIERNO ESCOLAR | 79 |
| TÍTULO VIII: REGLAMENTO DE DEPORTES (KCP ATHLETICS HANDBOOK) | 81 |
| TÍTULO IX: MANUAL DE PROTECCIÓN INFANTIL | 98 |



Presentación

El artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece la obligatoriedad de que todos los colegios cuenten con un Manual de Convivencia adaptado a las necesidades de la comunidad educativa. Este manual hace parte integral del contrato de matrícula, el cual establece los derechos y deberes de los estudiantes. El Manual incluye los procedimientos para resolver conflictos individuales o colectivos, los deberes y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa, y las normas de evaluación y promoción de los estudiantes, entre otros aspectos.

La presente es la nueva versión del Manual de Convivencia del Colegio Karl C. Parrish, actualizada y aprobada por el Consejo Directivo en su reunión del 3 de mayo de 2023.

Dr. Matthew Shannon
Rector



TÍTULO I: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO: COLEGIO KARL C. PARRISH

ARTÍCULO 1: El nombre que identifica al plantel es **COLEGIO KARL C. PARRISH** (el “Colegio”, la “Institución” o “KCP”), un establecimiento educativo creado en 1938, de carácter privado, bilingüe, denominado así en honor del fallecido Don Karl Calvin Parrish, ciudadano estadounidense, radicado por muchos años en Barranquilla y quien contribuyera considerablemente a la modernización y desarrollo de la ciudad y promoviera las relaciones amistosas entre colombianos y los miembros de la colonia estadounidense residente en Barranquilla.

ARTÍCULO 2: El Colegio está autorizado legalmente para impartir enseñanza formal a hombres y mujeres en los niveles de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media, en jornada completa y única en calendario B y se encuentra aprobado por Resolución No. 03497 de la Secretaría Distrital de Educación de fecha 26 de diciembre de 2014. El Colegio está acreditado internacionalmente y se acoge a las normas de Cognia anteriormente Advanced Ed.

ARTÍCULO 3: El Colegio está ubicado en el Kilómetro 2, antigua vía a Puerto Colombia.

ARTÍCULO 4: El Colegio tiene por **VISIÓN** el ser reconocido como una institución líder en educación primaria, secundaria y media que promueve la búsqueda de la excelencia académica, el honor, el pensamiento crítico, la identidad personal y el desarrollo intelectual; instando a los estudiantes a obtener la mejor educación superior posible y a convertirse en miembros de una sociedad multicultural global en su país de origen o en el exterior.

ARTÍCULO 5: El Colegio tiene por **MISIÓN**, y fiel al propósito de sus fundadores, reconocer el valor de la persona humana y sus inalienables derechos a la libertad, el respeto y el libre desarrollo de la personalidad. La Institución busca impartir una educación que cultive y acreciente los valores intelectuales, físicos, sociales y



morales - esencialmente fomentados por la familia y en el hogar - en un ambiente de justicia e igualdad.

Como institución privada, integra un currículo bilingüe, binacional (colombiano y estadounidense) y multicultural, con el propósito de ofrecer a sus estudiantes una visión amplia del mundo. Su misión está orientada a la formación de individuos integrales, con un pensamiento crítico y creativo. El ideal del Colegio es educar jóvenes responsables, seguros de sí mismos, con un alto sentido de pertenencia a la Institución y comprometidos con el desarrollo de una sociedad justa. Su finalidad es prepararlos para el ejercicio de un liderazgo ético que integre en nuestro país los cambios y demandas constantes del mundo contemporáneo.

ARTÍCULO 6: PERFIL DEL ESTUDIANTE KCP. Las siguientes son las principales características de un estudiante KCP:

- a) El estudiante KCP será formado integralmente en los aspectos cognoscitivo, cognitivo, social, emocional, moral, ético y físico.
- b) El estudiante KCP será bilingüe (inglés y español) y de mente abierta ante otras culturas, preparado para realizar estudios dentro o fuera del país.
- c) El estudiante KCP debe poseer un pensamiento crítico e independiente capaz de “aprender a aprender” por su propia cuenta, lo cual lo capacita para participar activa y eficientemente en una sociedad rápidamente cambiante, diversa y global, y para asumir un papel protagónico en la toma de decisiones tendientes a mejorar el desarrollo y el progreso de la sociedad.
- d) El estudiante KCP posee un alto sentido de pertenencia a la Institución, a la región y al país; es responsable, seguro de sí mismo y está comprometido con el desarrollo de una sociedad justa.
- e) El estudiante KCP tendrá el comportamiento ético que se demanda a los líderes que tienen el compromiso del crecimiento y fortalecimiento continuos de nuestra región.
- f) El estudiante KCP tendrá siempre una actitud solidaria, empática y de preocupación constante por el bienestar colectivo, siendo éste uno de los valores esenciales que lo caracteriza.
- g) Al finalizar sus estudios, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y Cogna, el alumno recibe dos títulos: el de bachiller académico colombiano y el de *U.S. High School*, títulos que le permiten realizar estudios universitarios en las universidades más acreditadas del mundo.

ARTÍCULO 7: El presente manual de convivencia (el “Manual de Convivencia”) es el conjunto de orientaciones, normas y procedimientos establecidos con el fin de



lograr una mejor convivencia entre los actores de la Institución y brinda pautas para una formación integral con un pensamiento crítico, creativo y un liderazgo ético.

TÍTULO II: ADMISIONES Y MATRÍCULA

CAPÍTULO SEGUNDO: ADMISIONES

ARTÍCULO 8: El Colegio atenderá, dentro de las posibilidades físicas, económicas, educativas y la disponibilidad de recursos y cupos establecidos para cada grado, a aquellos estudiantes con base en la edad y los estándares académicos establecidos en el Colegio.

PARÁGRAFO: El Colegio se guía para definir los cupos de cada grado por las normas de COGNIA que aparecen a continuación:

| NIVEL ESCOLAR | NÚMERO DE ESTUDIANTES |
|-------------------|--------------------------------------|
| De 6° a 12° grado | Promedio de 26 estudiantes por clase |
| De 1° a 5° grado | Promedio de 26 estudiantes por clase |
| Preescolar | Promedio de 26 estudiantes por clase |

ARTÍCULO 9: Teniendo en cuenta que el Colegio ofrece un currículo simultáneo colombiano y estadounidense, sus grados escolares, además de llevar la denominación nacional (prejardín, jardín, transición y grados 1 al 11), llevan correlativamente la denominación estadounidense (*stem*, *pre kínder*, *kínder*, y grados 1 al 12).

El Colegio tiene como objetivo proporcionar aulas equilibradas en términos de número de estudiantes por clase, nacionalidades, género y necesidades educativas especiales. La fecha de corte para ingresar al primer nivel (maternal o *stem*) es el 31 de mayo, y para este caso el estudiante debe tener tres años y tres meses de edad cumplidos en agosto. Las edades para ser admitidos en cada grado, son las que se indican a continuación:

| GRADO EN COLOMBIA | GRADO EN ESTADOS UNIDOS | EDAD |
|-------------------|-------------------------|------|
|-------------------|-------------------------|------|



| | | |
|------------|-------------------|------------------|
| Maternal | <i>Stem</i> | 3.3 a 4.3 años |
| Prejardín | <i>Pre Kínder</i> | 4.3 a 5.3 años |
| Jardín | <i>Kínder</i> | 5.3 a 6.3 años |
| Transición | 1° | 6.3 a 7.3 años |
| Primero | 2° | 7.3 a 8.3 años |
| Segundo | 3° | 8.3 a 9.3 años |
| Tercero | 4° | 9.3 a 10.3 años |
| Cuarto | 5° | 10.3 a 11.3 años |
| Quinto | 6° | 11.3 a 12.3 años |
| Sexto | 7° | 12.3 a 13.3 años |
| Séptimo | 8° | 13.3 a 14.3 años |
| Octavo | 9° | 14.3 a 15.3 años |
| Noveno | 10° | 15.3 a 16.3 años |
| Décimo | 11° | 16.3 a 17.3 años |
| Onceavo | 12° | 17.3 a 18.3 años |

ARTÍCULO 10: El proceso de admisión se inicia con la adquisición del formulario de inscripción o solicitud de admisión, ya sea en la Oficina de Admisiones o en línea. Las solicitudes para maternal (*stem*), *pre kínder* y *kínder* deben diligenciarse por lo menos con un año de anticipación. La inscripción será válida solamente para el año escolar inmediatamente siguiente. Los padres o acudientes se comprometen a aceptar todas las condiciones señaladas en la solicitud de admisión.

Todas las solicitudes de admisión deben presentarse al Comité de Admisiones para su revisión y aprobación, antes de ofrecer la disponibilidad de cupo. El Comité de Admisiones basará su decisión de aceptar o rechazar la solicitud de admisión, con base en el desempeño académico previo, salvo para los grados de preescolar (calificaciones, puntajes de exámenes estandarizados y comportamiento



disciplinario), los resultados del examen de ingreso y la disponibilidad de cupo para el grado al cual aplica.

Todos los estudiantes que ingresan a partir de grado 1° en adelante, deben tener un nivel de inglés comparable al de un estudiante promedio de KCP para el grado al cual aplica. Este requisito no aplica para quienes aplican para los grados de *stem* o *pre kínder*.

PARÁGRAFO: El Colegio se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por el hecho de recibir la inscripción o solicitud de admisión, por la presentación de los exámenes, ni por la presentación de entrevistas. El Colegio se reserva el derecho de no suministrar información o dar explicación sobre los aspirantes no admitidos. Ante cualquier estudiante que haya tenido problemas disciplinarios en el KCP o en colegios anteriores, éste se reservará el derecho de admitirlo bajo matrícula condicional o de negar su admisión o readmisión. En caso de ser admitido, el estudiante está sujeto al Manual de Convivencia y las políticas y condiciones vigentes del Colegio en el momento de su ingreso. El Colegio se reservará el derecho de reformar o cambiar dichas políticas sin previo aviso. En caso de que un aplicante presente documentación falsa o incompleta, podría ser retirado de la Institución.

ARTÍCULO 11: El ingreso de estudiantes al Colegio se guiará, en su orden, por los siguientes criterios:

- a) Tener la disponibilidad de cupo para el grado que aspira.
- b) Haber cumplido el aspirante con los requisitos administrativos detallados a continuación, entre ellos, los referentes a la edad y a la aprobación de pruebas y entrevistas del caso:
 - Aplicación diligenciada;
 - Foto del aplicante tamaño documento;
 - Fotografía familiar;
 - Registro civil de nacimiento;
 - Informe proporcionado por el establecimiento educativo anterior;
 - Certificado de notas (*transcript*) oficial sellada de los últimos 3 años del Colegio anterior (6 ° a 12 ° grado);
 - Resultados de exámenes estandarizados, si los hubiera (grados 1° a 11°);
 - Formulario confidencial de recomendación (formato A-1) enviado directamente por el establecimiento educativo anterior;
 - Para los casos de aplicaciones a grados de preescolar, el formulario denominado "*Preschool Applicant Information Form*" debe ser diligenciado en su totalidad, ya que el formato no permite guardar



información parcial. En caso de que algún campo no aplique, favor colocar "N/A". Este formulario está disponible en el link <http://www.kcparrish.edu.co/applicant/>;

- Tres (3) recomendaciones de familias con hijos matriculados en el Colegio, las cuales deben ser diligenciadas por dichas familias a través de la página web del Colegio (las recomendaciones no pueden ser de empleados o miembros de las juntas del Colegio o sus cónyuges). Si por algún motivo, no se tiene ningún vínculo con nuestra comunidad educativa que le pueda suministrar estas referencias puede presentar recomendaciones de exalumnos o padres de exalumnos y/o carta de presentación y recomendación de la empresa para la cual trabajan los padres de familia del aspirante, estipulando tiempo de servicio, cargo, salario y especificar si la empresa cubre algún costo de colegiatura;
 - Presentar Certificación laboral de ambos padres, estipulando tiempo de servicio, cargo, salario y si la empresa cubre algún costo de colegiatura.
 - Tres últimos extractos bancarios (Empleados e independientes)
 - Declaración de Renta del año anterior (Empleados e independientes)
 - Para familias independientes, se debe enviar el certificado de industria y comercio de sus actividades laborales y personales, y el certificado de existencia y representación legal.
 - Si los padres del aspirante están divorciados, deben presentar una fotocopia autenticada del acuerdo de custodia;
 - Formulario: Carta Padres en Proceso de Admisión;
 - Fotocopia del documento de identidad de los padres del aspirante;
 - Paz y salvo del establecimiento educativo anterior;
 - Pago del costo del proceso de admisión, valor que no será reembolsable;
- c) Las familias extranjeras deben anexar adicionalmente los siguientes documentos:
- Copia de la página demográfica del pasaporte del aspirante;
 - Visa de estudiante;
 - Certificados de notas oficiales apostillados;
 - Certificado laboral de la compañía en la que laboran los padres (si aplica) donde se especifique, cargo y si ésta asume los costos educativos.
- d) Determinar el grado de filiación o vínculos preexistentes que el aspirante tenga con la comunidad del Colegio. Esta filiación tiene el siguiente orden de precedencia:



- A: Alguno de los padres es exalumno del KCP y tiene hijos matriculados en el Colegio; hijos de empleados del colegio.
 - B: Los padres que, sin ser exalumnos, tienen otros hijos matriculados en KCP;
 - C: Cualquiera de los padres es exalumno de KCP y solicita ingreso por primera vez para uno de sus hijos;
 - D: Cuando sea una familia nueva.
- e) Padres y estudiantes en proceso de admisión deben estar completamente de acuerdo con la misión del Colegio y con el Manual de Convivencia y estar dispuestos a colaborar con todas las políticas del Colegio.

ARTÍCULO 12: CONSIDERACIONES ADICIONALES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN.

Para la admisión de alumnos al preescolar, el Colegio sigue el siguiente cronograma de actividades:

- a) Establece el período para la entrega y recepción de solicitudes de admisión (inscripciones) debidamente diligenciados y con la documentación completa.
- b) Cita a grupos de aspirantes y a sus padres a sesiones de familiarización e integración previas a las entrevistas.
- c) Establece, para las solicitudes aprobadas, las fechas en que los padres y aspirantes deben presentarse a entrevistas.
- d) Entrega, según el caso, las cartas de aceptación, de lista de espera, o de no aceptación e informa las fechas de matrícula para los alumnos admitidos.
- e) Los estudiantes aceptados y sus padres asisten a un programa especial de orientación, previo al comienzo de clases.
- f) Cuando se presenten cupos disponibles en los grados a los cuales aspiran los estudiantes en lista de espera, se informará en su orden a las familias respectivas. Anualmente, el Colegio mantiene una lista de espera debido al alto número de aplicantes. Dado al sistema de categorización (artículo 11 *supra.*), las posiciones de esta lista de espera pueden variar.
- g) No se aceptarán aplicantes si los resultados de la evaluación de admisión no cumplen con los estándares académicos requeridos para nuestro programa bilingüe. La única excepción a esta regla son los aspirantes a grados de preescolar.
- h) Los costos de matrícula deben ser cancelados en su totalidad para que el estudiante pueda asistir a clase.
- i) Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes de los aplicantes hacer seguimiento de su estado en el proceso de admisión.
- j) En caso de admisiones en cursos de 1° a 12° se debe tener en cuenta adicionalmente que i) las solicitudes de aplicación se reciben a lo largo del



- año y ii) se aplicará un examen estandarizado para determinar el nivel de inglés y matemáticas, se presenta una entrevista oral y una prueba escrita en inglés y español.
- k) Para aplicantes de 9° a 12° se debe realizar una revisión especial en la que se realice el estudio de los créditos considerando que el Colegio otorga dos diplomas, *High School* y bachillerato académico colombiano.
 - l) Para poder ser candidato al diploma de *High School* el aplicante debe venir de una institución que siga el programa de *High School* o IB.

Debido a la alta exigencia del programa bilingüe, el aplicante debe haber aprobado, sin excepción, todas las entrevistas y pruebas estipuladas por el Colegio en las áreas de fluidez del inglés, matemáticas y español, según el grado.

PARÁGRAFO: El Rector es la máxima instancia para decidir el rechazo, la admisión o readmisión de estudiantes.

ARTÍCULO 13: RETIROS Y READMISIONES. Los padres de familia que deseen retirar voluntariamente a sus hijos del Colegio deben hacerlo mediante una comunicación formal, dirigida a la oficina de admisiones con la mayor antelación posible.

Retiros temporales: Los padres de familia pueden solicitar un permiso temporal de ausencia para sus hijos, por razones tales como, pero no limitado a: el traslado de los padres a otra ciudad, asistir a un programa de intercambio, enfermedad, bienestar personal, entre otros. Las aplicaciones para los retiros temporales deben ser enviadas al Rector para su aprobación. Los padres de familia serán notificados por escrito de la decisión y esta comunicación será parte del archivo permanente del estudiante. Los padres y el estudiante también deben firmar una carta de aceptación de los términos del retiro temporal.

Al aplicar para un permiso de ausencia temporal, se reservará un cupo para el eventual retorno del estudiante. Los estudiantes que se retiren sin solicitar un permiso de ausencia temporal no tendrán asegurado un futuro cupo en el Colegio. La readmisión en cualquier caso está sujeto a los siguientes requisitos:

- a) El estudiante y sus padres deben consultar ante la sección correspondiente y antes del retiro, los créditos y requisitos así como las implicaciones de la ausencia.
- b) El estudiante debe matricularse en una institución educativa acreditada.
- c) A su regreso, el estudiante debe proporcionar un completo formulario de solicitud y las certificaciones de estudio apostillas.



- d) El Colegio aplicará los exámenes de admisión y el estudiante será entrevistado por el área de consejería y por otro miembro de la administración.
- e) La readmisión para el siguiente año escolar se decidirá durante el segundo semestre del año escolar en curso y la decisión se le informará a los padres de familia en las fechas habilitadas para realizar los procesos de matrícula.
- f) En los casos de readmisión se tendrá en consideración el desempeño académico y disciplinario del estudiante.

El Colegio se reserva el derecho de rechazar la readmisión de cualquier estudiante cuyo desempeño académico o disciplinario en el Colegio no haya sido satisfactorio. La responsabilidad de determinar la negativa de readmisión de cualquier estudiante es del Rector.

CAPÍTULO TERCERO: MATRÍCULA

ARTÍCULO 14: De acuerdo con la ley, la matrícula es el acto jurídico voluntario con el que el alumno, sus padres o acudientes y el Colegio, formaliza la vinculación del educando a la Institución por un período de un año lectivo, siempre que no se presenten causales de desvinculación por los motivos indicados en el artículo 17 *infra*. Cuando se trate de ingreso de alumnos por primera vez, la formalización de la matrícula se hará mediante la firma del contrato de matrícula educativa y se establecerán renovaciones anuales para cada período académico siempre y cuando las partes se encuentren cumpliendo las obligaciones allí establecidas. El contrato de matrícula se registrará por las reglas del derecho privado.

La matrícula debidamente formalizada a través del contrato, confiere al estudiante todos los derechos y deberes propios de la educación que brinda KCP.

Si los padres o acudientes de un estudiante no renuevan la matrícula dentro de los plazos estipulados para ello (lo cual se acredita con el pago de los derechos de matrícula y con la firma de la renovación del contrato de matrícula), el Colegio podrá legítimamente entender esta conducta como un abandono voluntario y unilateral de la Institución por parte del estudiante y, por lo tanto, disponer de su cupo sin acudir a ninguna otra formalidad.

ARTÍCULO 15: La firma del contrato de matrícula tiene los siguientes efectos:

- a) Los de ley, que se desprenden de todo contrato de derecho privado.
- b) Constituye la aceptación voluntaria de las políticas del KCP, de este Manual de Convivencia y del proyecto educativo institucional del Colegio



("PEI"), por parte de los padres o acudientes del estudiante, y del estudiante mismo. En consecuencia, el contrato de matrícula es el documento mediante el cual los padres o acudientes y el estudiante, se obligan a acatar el presente Manual de Convivencia, el PEI y las políticas de la Institución.

ARTÍCULO 16: El proceso de matrícula comprende:

- a) La presentación completa de la documentación indicada en la solicitud de admisión.
- b) La realización de todos los actos académicos y administrativos que el proceso de admisión demanda.
- c) La cancelación de los derechos.
- d) La firma del contrato de matrícula.

Ningún estudiante será admitido a clase hasta que no haya completado satisfactoriamente los cuatro pasos anteriores.

ARTÍCULO 17: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

Además de la terminación del contrato de matrícula por terminación del año académico, el KCP podrá no renovar el contrato para el período siguiente o dar por terminado dicho contrato en cualquier momento dentro del año académico, por cualquiera de las causales que se indican a continuación, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- a) Por voluntad de los padres o acudientes de desvincular al alumno del Colegio.
- b) Por el incumplimiento reiterado de los padres o acudientes del estudiante de pagar los costos educativos correspondientes.
- c) Cuando el estudiante sea sancionado disciplinariamente con la sanción de cancelación de la matrícula, de conformidad con lo establecido en el Título IV del presente Manual de Convivencia.
- d) Cuando los estudiantes no sean promovidos de grado por segunda vez consecutivamente, dado que durante su vida escolar en el Colegio, los estudiantes únicamente podrán repetir un grado por una sola vez.
- e) Cuando un alumno (de 1° a 12° grado) no haya cumplido con sus compromisos académicos, previo a haber agotado todas las instancias de apoyo por parte de los diferentes departamentos e instancias del Colegio (*Optimal Resource Center* ("ORC"), Departamento de Psicología, Consejería u otros).



ARTÍCULO 18: Los costos y tarifas por el servicio educativo se rigen por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y por el Decreto 2253 de 1995, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, número 1075 de 2015 (el “Decreto 1075 de 2015”) de acuerdo con lo que disponga el Gobierno Nacional y las autoridades locales competentes para cada año escolar.

ARTÍCULO 19: CONDICIONES DE PAGO DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS.

- a) El seguro médico es obligatorio y se cancela una vez al año.
- b) Basándose en disposiciones legales, el Consejo Directivo anualmente aprueba los costos de pensiones, matrículas y cualquier otro cobro.
- c) Las sumas pagadas por concepto de costos educativos se reembolsará solamente de acuerdo con lo estipulado por el Consejo Directivo.
- d) El pago por concepto de matrícula debe hacerse a más tardar el último día de mayo del año en el que inicia el respectivo año escolar. Los estudiantes que no hayan pagado el valor de la matrícula al primero de agosto no podrán ingresar a clase.
- e) Pensiones (pagaderas por trimestre anticipado). Las fechas límites de pago para éstas son el 31 de Agosto, el 30 de noviembre y el 28 de febrero y el 31 de mayo. Estos pagos podrán hacerse vía web a través del portal de pagos, con cheque, tarjeta de crédito. Esta última se podrá utilizar para cancelar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada pensión, siempre y cuando se cancele dentro de los plazos estipulados. Después de cada fecha, habrá un recargo de acuerdo con la tasa de interés estipulada en el momento del pago.
- f) El pago de los uniformes y de los anuarios se podrá realizar en efectivo o por medios electrónicos.
- g) Cobros Periódicos: El colegio realizará los siguientes cobros:
 - a. Alimentación
 - b. Tecnología y alquiler de libros (1st- 12th)
 - c. Tecnología y alquiler de libros (Prekinder - Kinder)
 - d. Actividad de metodología institucional (Stem- 12th)

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que un alumno deba retirarse del Colegio por un período de tiempo por cualquier motivo (enfermedad, traslado temporal a otra ciudad, etc.), deberá cancelar la pensión correspondiente al período de su ausencia, con el fin de poder asegurar su cupo a su regreso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de tratarse de alumnos de último año que hayan reunido todos los requisitos en materia académica para graduarse, se hará entrega



del diploma y certificado de grado, pero no serán invitados a la ceremonia de grado, si no están al día con todos los compromisos financieros adquiridos con el Colegio.

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO CUARTO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 20: En el Colegio, todas las personas son valoradas y respetadas en la diversidad de sus roles, funciones y creencias personales y tienen el derecho primordial de expresar sus inquietudes de manera respetuosa y apropiada. Igualmente, tienen la responsabilidad de entender y cooperar con el Propósito, Misión, Visión y Valores del Colegio, y de aceptar y seguir las normas, reglamentos y procedimientos establecidos por el Colegio para asegurar un ambiente educativo seguro, armonioso y de calidad.

Todos los miembros de KCP tienen el derecho de disfrutar de un ambiente sano y feliz en donde la cooperación y las interacciones positivas son estimuladas, las personas son valoradas y la propiedad respetada. En KCP no toleramos ningún tipo de *bullying*.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben esmerarse por conocer, y poner en práctica, cada uno de los procedimientos que integran los Instructivos y Manuales de Bioseguridad emanados por la institución, mientras su aplicación sea necesaria.

ARTÍCULO 21: VALORES KCP. El Colegio ha adoptado el programa de formación en valores denominado "**CHARACTER COUNTS!**" (Los Valores Cuentan), dedicado a fortalecer los siguientes seis (6) valores que se consideran universales y que trascienden las fronteras culturales: Confiabilidad (*Trustworthiness*), Respeto (*Respect*), Responsabilidad (*Responsibility*), Justicia (*Fairness*), Bondad (*Caring*) y Civismo (*Citizenship*), y se espera que todos nuestros alumnos, padres, docentes y *staff* actúen de acuerdo a dichos valores en todo momento. Es así, desde las bases, que el Colegio busca el apoyo de la comunidad educativa para erradicar comportamientos como: *bullying*, irrespeto, abuso de sustancias, abuso o acoso sexual y demás, que sean contrarias a dichos valores, construyendo entre todos el carácter de nuestros alumnos para lograr un ser que transite exitosamente por el siglo XXI y que deje constancia, por donde vaya, que los miembros de la comunidad KCP son sinónimo, y el mejor ejemplo, de un ser humano integral.



CAPÍTULO QUINTO: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Todos los estudiantes del KCP tienen derecho a:

- a) Recibir educación ajustada a los planes y programas definidos por la comunidad educativa y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación de Colombia y Cognia. Ser evaluados justamente y sin ningún tipo de discriminación.
- b) Exigir a la comunidad educativa respeto, trato justo y la protección de sus derechos, sin distinción de raza, religión/credo, orientación sexual o identidad de género.
- c) Presentar peticiones respetuosas y dar a conocer sus opiniones e inquietudes acerca de la educación y del trato que recibe a través de los canales apropiados.
- d) Usar las instalaciones, el material y recursos didácticos que posee el Colegio, de acuerdo con las exigencias y reglamentaciones establecidas.
- e) Elegir y, previo el cumplimiento de los requisitos del caso, ser elegido como representante de los estudiantes en el Consejo Estudiantil y/o Consejo Directivo.
- f) Participar en las decisiones relacionadas con las actividades extracurriculares.
- g) Participar en la organización y en las actividades y programas sociales, culturales y de deporte, de acuerdo con las normas establecidas.
- h) Recibir atención pronta y digna y primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.
- i) A recibir programas de formación sobre temas tales como: formación para el liderazgo, desarrollo personal, educación sexual, etc.
- j) Al debido proceso que se aplicará a toda clase de actuaciones disciplinarias y académicas y conforme a normas preexistentes y a valores establecidos en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 23: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. El deber primordial de los estudiantes es trabajar para lograr su máximo potencial posible y tomar las mejores decisiones posibles de acuerdo con los valores ***Character Counts!***. A continuación se indican algunos de estos deberes:



- a) Cumplir con el perfil del estudiante KCP, descrito en artículo 7 del presente Manual de Convivencia.
- b) Realizar esfuerzos por obtener logros y éxitos con miras a cumplir o superar las expectativas del Colegio en cuanto a su éxito académico y de comportamiento.
- c) Participar activamente para velar por el cumplimiento de las normas y los valores del Colegio entre compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Mantener en todas las circunstancias una actitud íntegra, honesta y responsable.
- e) Respetar a todos los miembros de la comunidad KCP.
- f) Representar al Colegio dignamente y con responsabilidad.
- g) Llegar puntualmente a clase y a cualquier actividad establecida, con los materiales de trabajo requeridos dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
- h) Portar dentro de los predios del Colegio solamente los artículos y pertenencias permitidos y cuidar de sus bienes personales, los del Colegio y los de los demás, velando porque se mantengan en buen estado.
- i) Mantener en toda ocasión buenos modales.
- j) Mantener el Colegio limpio y ordenado.
- k) Permanecer dentro de los espacios asignados dentro del campus y fuera de él, en actividades del Colegio.
- l) Usar adecuadamente el uniforme reglamentario de educación física.
- m) Cumplir con las normas de vestir.
- n) Cumplir con la política disciplinaria, normas de comportamiento y demás reglamentaciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- o) Utilizar el idioma inglés en las clases en inglés y actividades internas del Colegio, y el idioma español en las clases de español.
- p) Cumplir con las reglas del salón de clases, laboratorios, pasillos, estacionamiento, tienda escolar, enfermería, oficinas de consejería, educación física, biblioteca, salas de informática, patios de recreo, auditorio, cafeterías, bus escolar y cualquier otro espacio donde se desarrollen actividades del Colegio.
- q) Dar la bienvenida a nuevos miembros de la comunidad y ayudarlos en su proceso de adaptación.

ARTÍCULO 24: PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES. Los siguientes comportamientos son dañinos y van en contra de la convivencia armónica, y por ende son prohibidos:

- a) Actuar con agresividad o de forma irrespetuosa en contra de sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Utilizar vocabulario o gestos irrespetuosos y/o vulgares.



- c) Utilizar las paredes y demás activos del Colegio como forma inadecuada de expresión.
- d) Utilizar sobrenombres o apodos que podrían ofender a otras personas.
- e) Cometer plagio o cualquier tipo de fraude, falsificar firmas, hacer trampa en los exámenes y en cualquier actividad indicada por el Colegio.
- f) Perturbar el normal desarrollo de las clases.
- g) Hacer demostraciones públicas de afecto durante tiempos y espacios en los que se desarrollen actividades educativas, que entorpezcan o afecten negativamente dichas actividades educativas y/o que atenten contra los derechos de los demás.
- h) Retirarse de la clase o de las instalaciones del Colegio sin autorización.
- i) Incitar o secundar a otros a cometer actos de indisciplina.
- j) Tener en su posesión o compartir material pornográfico, violento o irrespetuoso de la dignidad humana.
- k) Fumar o consumir bebidas alcohólicas, drogas psicotrópicas o sustancias similares; o portar, guardar, vender o distribuir, ya sea dentro de las instalaciones del Colegio o fuera de éstas, este tipo de sustancias; o presentarse al Colegio o a cualquier actividad relacionada con el Colegio, bajo el efecto de las mismas.
- l) Tomar, portar o guardar sin autorización, bienes de otras personas o del Colegio.
- m) Realizar actos que desconozcan el derecho a la intimidad de los demás integrantes de la comunidad educativa o violar el derecho al buen nombre, ya sea personalmente o a través de redes sociales; tener posesión y/o difundir fotos, videos o cualquier otro medio que ponga en riesgo el derecho a la intimidad de cualquier persona; ofender, fomentar grupos ofensivos, y en general, cualquier violación de los derechos individuales de los demás.
- n) Ingerir alimentos durante las clases o actividades del Colegio, excepto en situaciones especiales que hayan sido previamente autorizadas.
- o) Traer al Colegio o tener posesión dentro de él, artículos que, aunque sean de juego o parezcan inofensivos, puedan alterar el ambiente escolar o afectar la integridad del alumno, la de otras personas, las instalaciones y/o pertenencias del Colegio, tales como: pólvora en cualquier presentación, polvos u otras sustancias de broma, Maizena, pintura, espuma, armas (reales o réplicas), elementos cortopunzantes, de ignición u otros, o cualquier otro artículo no mencionado en este párrafo con peligros de daño o perturbación similares o superiores a los aquí descritos.
- p) Cometer faltas disciplinarias estando en representación del Colegio.
- q) Dañar propiedad ajena, realizar actos de vandalismo o cualquier acto que infrinja las leyes colombianas.



- r) Portar o usar inapropiadamente y/o en momentos no autorizados artículos electrónicos. En caso de que algún alumno los utilice, se confiscará el aparato y se entregará a los padres del estudiante.
- s) Solamente en caso de emergencia y con el debido permiso se permitirá que los alumnos de primaria o secundaria realicen llamadas, utilizando únicamente los teléfonos de las Vicerrectorías. Las llamadas en teléfonos de otras dependencias no están permitidas. Los alumnos de secundaria solo pueden utilizar sus celulares antes o después de la jornada escolar o en los descansos.
- t) Olvidar tareas, meriendas, proyectos y/o cualquier otro material escolar. El Colegio busca con esta norma que los estudiantes aprendan a ser responsables y a sobrellevar impases, por lo tanto, a los padres de familia no se les permitirá traerlos al Colegio.
- u) Abstenerse de llevar juguetes al Colegio (para los estudiantes de primaria). Los estudiantes de preescolar podrán hacerlo cuando el personal docente lo solicite o lo autorice.
- v) Vender cualquier artículo en el Colegio, a menos que haga parte de un proyecto escolar y que haya sido autorizado por la Vicerrectoría correspondiente.

PARÁGRAFO: Ningún estudiante podrá actuar en representación del Colegio o a nombre del Colegio, sin el visto bueno de la Vicerrectoría y la autorización de la Rectoría, o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO SEXTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 25: A la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en establecimientos educativos que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el PEI correspondiente.
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia
- c) Asistir a la Escuela de Padres y demás eventos del Colegio.
- d) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha del Colegio, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- e) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- f) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.



- g) Contribuir solidariamente con el Colegio para la formación de sus hijos.
- h) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

ARTÍCULO 26: La educación y formación de los estudiantes es una tarea conjunta de los padres de familia y del Colegio. Se trata, sobre todo, de que los padres mantengan un estrecho contacto con el Colegio y de que la comunicación con el Colegio se realice oportunamente, con el fin de fortalecer el proceso formativo del estudiante y en lo posible, evitar problemas que vayan en detrimento de su desempeño escolar.

El Colegio asesora a los padres en lo referente a asuntos curriculares, pedagógicos y disciplinarios. Les facilita información sobre reglamentos y normas, les ofrece horas de consulta y organiza conferencias, eventos y reuniones para apoyar el proceso mancomunado de la formación integral del alumno.

ARTÍCULO 27: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Son derechos de los padres de familia o acudientes, los siguientes:

- a) Recibir periódicamente información general sobre las actividades y logros alcanzados por la Institución mediante boletines informativos físicos o en línea.
- b) Mantener una comunicación fluida y cordial con los profesores, funcionarios y directivos del Colegio para dar cumplimiento a una de las características de la Institución que es la familiaridad y cohesión entre los miembros de la comunidad KCP.
- c) Recibir la contraseña y el entrenamiento para poder acceder, vía web, a la información académica de su hijo.
- d) Recibir y solicitar información oportuna sobre el desempeño de sus hijos en los campos académico, personal y social.
- e) Al comenzar el año escolar, recibir información sobre los programas para cada una de las materias previstas para ese año.
- f) Participar en todas las actividades institucionales que se programen para padres de familia o que necesiten de su apoyo y concurso (conferencias para padres, excursiones, proyectos de clase, acción social, programas formativos, charlas y conferencias a los alumnos donde se requiera de su conocimiento profesional, comités de padres para apoyar actividades deportivas, eventos como la primera comunión, grado, ferias, entre otros).
- g) Expresar inquietudes o reclamaciones y ser atendidos oportunamente en forma respetuosa y profesional.
- h) Exigir el cumplimiento de lo consignado en el contrato de matrícula.



ARTÍCULO 28: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Son deberes de los padres de familia o acudientes, los siguientes:

- a) Conocer, diligenciar y firmar el contrato de matrícula en las fechas programadas por el Colegio.
- b) Conocer y cumplir el presente Manual de Convivencia y el PEI, y fomentar su cumplimiento.
- c) Asumir como de obligatorio cumplimiento, en calidad de tutores y representantes legales de los estudiantes, el respeto y enseñanza de los comportamientos esperados de los estudiantes según lo definido en el presente Manual de Convivencia.
- d) Informarse proactivamente sobre el desempeño académico, disciplinario y convivencial del estudiante durante el año escolar (a través de la página web, reuniones con profesores, revisando la agenda de los alumnos, etc.) y demostrar interés y compromiso por el trabajo escolar de sus hijos.
- e) Asistir a las citas individuales y colectivas convocadas por el Colegio, y en general cuando el Colegio solicite su presencia.
- f) Seguir las recomendaciones de carácter pedagógico, disciplinario o formativo que busquen mejorar el desempeño de sus hijos.
- g) Participar cuando se les solicita en la realización y cumplimiento de visitas, salidas educativas, etc.
- h) Desarrollar el sentido de pertenencia a la comunidad educativa a través de relaciones positivas con los demás.
- i) Informar al Colegio sobre cualquier eventualidad que afecte el bienestar y la seguridad de sus hijos o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- j) Informar al Colegio cualquier cambio de datos personales.
- k) Solicitar, por escrito y con cinco (5) días hábiles de anterioridad, documentos tales como calificaciones, *transcripts*, cartas, certificados, informes de asistencia, etc.
- l) Cumplir oportunamente las obligaciones económicas que tiene con el Colegio por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos y pagar los intereses de mora que el Colegio establezca, si hay lugar a ello. En caso de que no se atienda oportunamente las obligaciones económicas con el Colegio, éste se reserva el derecho de cobrar intereses de mora hasta tanto el padre de familia esté a paz y salvo, o recurrir a los mecanismos legales para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- m) Brindar apoyo al Colegio en todas sus actividades.
- n) Responder por el correcto comportamiento de su personal de seguridad, quienes deben permanecer en los vehículos y no pueden entrar en los salones de clase u otras instalaciones del colegio. Está prohibido que jueguen con, limpien, muestren o faciliten a otros las armas que portan.



- o) Seguir las normas establecidas para la movilidad vehicular en las vías de acceso al Colegio y en los parqueaderos.
- p) Tratar a los empleados, profesores, directivos y funcionarios en forma respetuosa y digna, respetando su integridad como personas, de acuerdo con nuestro programa de valores **Character Counts!**.
- q) Seguir los conductos regulares establecidos en el Colegio y no ejercer influencias de amistad para conseguir beneficios no debidos o prerrogativas para sí, para sus hijos u otros.
- r) Leer y responder a las comunicaciones enviadas por el colegio a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos o cartas enviadas.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES Y DOCENTES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 29: DERECHOS DE LOS PROFESORES Y DOCENTES-ADMINISTRATIVOS. Son derechos de los profesores y docentes administrativos, los siguientes:

- a) Ser tratado respetuosamente por los alumnos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Que se respete su espacio y en general, su vida privada, circunscribiendo las consultas, explicaciones, tutorías, etc. a los horarios y espacios escolares.

ARTÍCULO 30: DEBERES DE LOS PROFESORES Y DOCENTES ADMINISTRATIVOS. Son deberes de los profesores y docentes administrativos los siguientes:

- a) Facilitar el desarrollo intelectual, personal, social y emocional durante los años formativos en la vida del alumno en KCP, de acuerdo con la filosofía, los lineamientos y los valores del programa **Character Counts!**.
- b) Respetar y tratar digna y justamente a los estudiantes.
- c) Mostrar una conducta profesional en el manejo de las relaciones con los alumnos, sus compañeros, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Llevar a cabo las actividades pedagógicas complementarias incluyendo tutorías individuales y estrategias de fortalecimiento (*Office Hours*)
- e) Desarrollar los programas curriculares de estudio correspondiente a su área, establecidos por el Colegio.
- f) Cumplir estrictamente y responsablemente con el calendario y los horarios estipulados por la Institución.
- g) Reportar oportunamente los casos de alumnos con desempeño bajo en el alcance de los logros.



- h) Asumir la responsabilidad en el control y manejo del comportamiento y la disciplina de cualquier estudiante dentro del Colegio y fuera de él cuando los alumnos estén representando a la Institución.
- i) Respetar los conductos regulares de comunicación establecidos por el Colegio.
- j) Mantener la confidencialidad en el manejo de la información.
- k) Aceptar y llevar a cabo de la mejor manera las responsabilidades dentro y fuera de clase que los directivos consideren necesarias para la buena marcha del Colegio. Las actividades extracurriculares, refuerzos y consejería se consideran parte de las obligaciones normales del profesor.
- l) Completar y entregar a tiempo registros y documentación requerida por el Colegio, tales como: control de asistencia y tardanzas, cargar las notas al sistema en línea, guías curriculares y cualquier otra información que la administración requiera.
- m) Ser responsables por los recursos educativos que se encuentren bajo su custodia, y velar por el buen uso de los demás activos del Colegio, tales como: salones de clase, laboratorios, sala de profesores, cafeterías, corredores, patios, jardines, animales, etc., incluyendo el buen manejo de equipos, medios y espacios tecnológicos de acuerdo con las políticas establecidas para ello.
- n) Preparar con la debida anticipación su plan de trabajo diario y presentarlo a la oficina, según lo solicite el Vicerrector.
- o) Presentarse al Colegio mínimo treinta (30) minutos antes de comenzar clases.
- p) Una vez terminado el horario de clases, permanecer en el Colegio por treinta (30) minutos adicionales, a fin de supervisar la disciplina, atender citas con los padres de familia, asistir a reuniones, proporcionar trabajo remedial a los estudiantes y llevar a cabo otros asuntos que se relacionen con sus funciones y con la buena marcha del Colegio.
- q) Asistir a las reuniones de profesores y a los cursos de capacitación que la Institución ofrezca.
- r) Cumplir con el currículo según las instrucciones del Vicerrector o el Rector.
- s) Asegurar con los alumnos el cumplimiento de los deberes que como estudiantes les corresponden.
- t) Establecer planes para asegurar el buen desempeño académico de sus alumnos y solicitar a los padres su respaldo.
- u) Entregar a los estudiantes tan pronto le sea posible los resultados de las evaluaciones realizadas.
- v) Cumplir las fechas establecidas para el informe de notas en línea y mantener al día la página web de la materia o curso a su cargo.



PARÁGRAFO: Ningún profesor o funcionario podrá intervenir, ni enviar comunicación alguna en representación o a nombre del Colegio, a medios de comunicación, a otros colegios, a entidades gubernamentales, o a cualquier otra organización u autoridad, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Rectoría o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO OCTAVO: NORMAS DE VESTIR Y APARIENCIA PERSONAL

ARTÍCULO 31: Salvo por el uniforme de educación física, KCP se caracteriza por no tener uniforme para sus estudiantes, permitiendo así el ejercicio de la libertad, el libre desarrollo de la personalidad, y la maduración del criterio individual al momento de la toma de decisiones sobre su vestuario y demás aspectos de la presentación personal.

El estudiante KCP, siendo alumno en uno de los colegios de más alto nivel del país en todos los órdenes, debe ser un modelo aún en estos aspectos. Por lo tanto, aunque los alumnos se presentarán con la moda que se usa en el momento, estas prendas deberán ajustarse a los cánones clásicos de vestimenta (pantalones, jeans, faldas, blusas y camisas) no siendo ni muy ajustados al cuerpo, ni muy anchos, ni muy reveladores. Las vestimentas deben ser sencillas, evitando llamar la atención por marcas de renombre o con prendas muy costosas, igual que los accesorios o joyas en el caso de las mujeres. Con esto, se evita a la vez un tipo de competencia juvenil, que además de mostrar inmadurez y antivalores, genera unos gastos innecesarios para las familias.

En cualquier caso, el Colegio se reserva el derecho de expedir disposiciones especiales para la limitación del uso dentro del Colegio o en actividades relacionadas con éste, de modas que se aparten de los criterios aquí establecidos.

El código de vestir debe cumplirse en toda actividad del Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones, aun cuando los alumnos utilicen chaquetas, sweaters, etc. encima de la ropa.

ARTÍCULO 32: Las siguientes son las pautas para el vestir y apariencia personal de todos los alumnos:

- a) El uniforme de educación física será el indicado por el Colegio.
- b) No se permiten los tatuajes visibles, ni los *piercings*.
- c) Deben abstenerse de usar ropa o accesorios que muestran o promuevan tabaco, alcohol, drogas u otros temas no apropiados.
- d) No se aceptan jeans rotos, deshilachados, con manchas, excesivamente apretados, excesivamente anchos y deben estar limpios en todo



- momento.
- e) No se permite dentro del salón de clase el uso de viseras/sombreros o cachuchas, ni lentes oscuros.
 - f) No se permiten las camisillas o camisetas sin mangas como prenda de vestir para los varones.
 - g) A las alumnas les está permitido usar mangas cortas que tengan, al menos, una pulgada de ancho.
 - h) Las estudiantes no deben usar ropa muy ajustada o reveladora, tales como camisas con tiritas, las escotadas o de telas transparentes, ni siquiera cuando estas sean cubiertas por un suéter o chaqueta.
 - i) Las faldas deben usarse de un largo moderado, no más de tres (3) pulgadas arriba de la rodilla.
 - j) El cabello de los estudiantes varones debe permanecer corto, al estilo tradicional y conservador, sin sobrepasar el cuello de la camisa y no debe verse descuidado. No se permiten cortes extravagantes, cola de caballo, mechones de colores, barba o bigote, y los alumnos mayores deben estar bien afeitados.
 - k) No se permiten tacones altos, plataformas, chancas, ni *crocs*. Los alumnos siempre deben usar zapatos cerrados y medias visibles. Con zapatos tenis, siempre deben usar medias.
 - l) El largo de las blusas de las niñas debe sobrepasar la cintura; no se permiten *crop tops*.
 - m) No está permitido que los varones usen aretes en el Colegio o en actividades escolares.
 - n) Las camisetas sin cuello sólo se permiten en primaria (de *stem* a grado 5°), siempre y cuando no tengan impresa propaganda política o leyendas inapropiadas.
 - o) Las camisetas de los estudiantes varones de secundaria siempre deben tener cuello.
 - p) En primaria no se permite, uñas largas o postizas, brillo labial, sombras o cualquier otra clase de maquillaje. En secundaria las jóvenes pueden utilizar un maquillaje suave y discreto.
 - q) No está permitido que los estudiantes usen prendas costosas. Las niñas pueden usar aretes pequeños y seguros, y todos podrán usar relojes no costosos. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de artículos o prendas costosas.

ARTÍCULO 33: Las siguientes son las pautas para el vestir y apariencia personal para los alumnos de *stem* a 5° grado:

- a) Está permitido el uso de pantalonetas (*shorts*) pero no deben ser apretados, ni muy cortos, ni con publicidad.



- b) Los días en los cuales los estudiantes de preescolar participen en actividades motoras gruesas, deben usar *shorts* y zapatos tenis con medias (esto es, para los grados *stem* a *pre kínder*).

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA DE AUSENCIAS Y OTROS LINEAMIENTOS DE COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 34: AUSENCIAS EN SECUNDARIA. Todas las ausencias que se consideren con excusa válida, deben contar con una nota escrita, firmada y entregada personalmente o por correo electrónico previamente registrado en el Colegio por el padre o acudiente dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al regreso del estudiante. En caso contrario, se considerará como una ausencia sin excusa. Estas ausencias sin excusa no permitirán al estudiante reponer trabajos, exámenes, *quizzes*, proyectos o laboratorios y, por lo tanto, se evaluarán con un cero (0) las evaluaciones a las cuales haya faltado.

ARTÍCULO 35: CLASES DE AUSENCIAS. Las ausencias serán excusadas o no excusadas:

- a) Excusadas: Son las que se deben a una enfermedad certificada, una emergencia familiar o a un evento oficialmente reconocido por la vicerrectoría como "KCP", tales como *Model UN*, Juegos Binacionales, Olimpiadas de Matemáticas, salidas pedagógicas y otros previamente autorizados por los Vicerrectores. Los alumnos que cuenten con ausencias excusadas tendrán un número de días iguales al que estuvieron fuera del Colegio para ponerse al día con sus tareas, trabajos, evaluaciones, etc.
- b) No Excusadas: Algunos ejemplos son las relacionadas con participaciones en torneos y eventos deportivos a nivel personal, prácticas de comparsas de Carnaval, viajes familiares, extensiones del periodo vacacional, y cualquier otro motivo distinto a los indicados en el literal a) anterior. Los alumnos que incurran en ausencias no excusadas, no tendrán tiempo adicional para reponer trabajos, tareas, evaluaciones, etc. y deben mantenerse al día con todos los compromisos académicos acordados con los profesores antes de presentar la ausencia. Para el caso de estudiantes de primaria, la política en cuanto a entrega de trabajos es la misma que en secundaria

ARTÍCULO 36: SALIDAS Y MOVILIZACIÓN DENTRO DEL COLEGIO DURANTE EL DÍA ESCOLAR. KCP no permite que los alumnos salgan del Colegio sin autorización. El personal de seguridad no puede permitir la salida de ningún estudiante a menos



que éste tenga un permiso de la oficina respectiva. Para tal efecto, los padres o acudientes deben enviar una solicitud por escrito, ya sea impresa o vía correo electrónico, desde una cuenta de correo electrónico previamente registrada. No se recibirán permisos por medio del teléfono ni verbales por medio de hermanos u otros familiares, amigos, nanas, conductores, vecinos, etc. Para la movilización dentro del Colegio, en horarios de clase, el estudiante debe asegurarse de contar con el permiso del profesor respectivo.

ARTÍCULO 37: VENTAS E INTERCAMBIO DE ARTÍCULOS. Las ventas y los intercambios de artículos que tengan beneficios personales están prohibidos en las instalaciones del Colegio y en los eventos relacionados con el Colegio. Los artículos que estén a la venta, los vendidos o los intercambiados en incumplimiento de esta prohibición serán confiscados. Serán una excepción a esta prohibición, las campañas para recaudar fondos las cuales han sido previamente aprobadas por el Colegio.

ARTÍCULO 38: CONSUMO DE ALIMENTOS. En los salones de clase no está permitido ingerir alimentos o bebidas con la excepción de agua. No está permitido masticar chicle en ninguna actividad del Colegio.

ARTÍCULO 39: ARTÍCULOS DE VALOR. EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y USO DE CELULARES. Artículos de valor tales como joyas o dispositivos electrónicos no deben ser traídos al Colegio. Los estudiantes los traen bajo su propio riesgo ya que el Colegio no se hace responsable de la pérdida o daño de dichos artículos.

Los estudiantes de primaria no pueden llevar teléfonos celulares ni ningún juego o dispositivo electrónico al Colegio. La primera vez dichos aparatos serán confiscados y llevados a la oficina de Primaria y devueltos únicamente a los padres. La segunda vez se le entregará a los padres al día siguiente, y si es viernes se le entregará a los padres el lunes siguiente. La tercera vez el celular permanecerá cinco días hábiles en el colegio y los padres recibirán una carta o se citarán a una reunión.

Los estudiantes de secundaria pueden portar teléfonos celulares, sin embargo, éstos deben permanecer apagados durante clase. Pueden ser usados antes o después de la jornada escolar así como durante los recesos, siempre y cuando el desarrollo normal de las actividades no se interrumpa. En caso contrario, estos aparatos serán confiscados y entregados a la oficina de secundaria. La primera vez se entregará el equipo al estudiante al finalizar la jornada escolar. La segunda vez se le entregará a los padres al día siguiente, y si es viernes se le entregará el lunes siguiente. La tercera vez el celular permanecerá cinco días hábiles en el colegio y los padres recibirán una carta o se citarán a una reunión. A partir de la cuarta vez, el estudiante perderá el privilegio de portar el equipo confiscado.



ARTÍCULO 40: TEXTOS ESCOLARES. Los textos escolares son entregados a los estudiantes en calidad de préstamo y por lo tanto deben cuidarse bien para ser devueltos en la misma condición en que fueron recibidos. Cualquier libro que se pierda o se dañe, debe ser pagado por el estudiante a más tardar antes de finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 41: LOCKERS. Cada estudiante de bachillerato recibe en calidad de préstamo un locker propio con sistema de seguridad, precisamente con el fin de asegurar un lugar seguro para guardar sus pertenencias. La oficina hace la asignación de estos lockers y los estudiantes no pueden cambiarlos o dejarlos sin usar, ya que su uso en KCP hace parte de una educación responsable. Los estudiantes deben memorizar su clave y no compartirla con ninguna otra persona. El estudiante que tenga acceso a un locker diferente al asignado recibirá consecuencias disciplinarias. El estudiante es responsable del estado de su locker y debe entregarlo en buen estado al finalizar el año.

En el gimnasio también hay lockers para ser usados durante clases de educación física. Para éstos, los estudiantes sí deben traer sus propios candados.

ARTÍCULO 42: VISITANTES EN EL SALÓN DE CLASE. Para velar por el buen desarrollo de las clases, KCP no permite que amigos ni parientes de los alumnos los acompañen o visiten durante las mismas. Sin embargo, en algunas ocasiones, y previa autorización del Vicerrector, los estudiantes de bachillerato pueden recibir un invitado únicamente durante el recreo o a la hora del almuerzo. Este permiso debe ser solicitado con un día de anticipación y está a discreción del Vicerrector.

ARTÍCULO 43: OBJETOS OLVIDADOS EN CASA. Como parte de una educación en el valor de la responsabilidad, los estudiantes deben aprender a traer diariamente consigo todos los elementos necesarios. Consecuentemente, está terminantemente prohibido la traída de tareas, proyectos, libros, maquetas, meriendas, ropa, dinero u otros objetos olvidados, una vez haya iniciado la jornada escolar. Esta política permite que los estudiantes aprendan a ser autónomos y responsables. Los guardias de seguridad, conserjes y las personas que trabajan en la oficina no pueden recibir dichos artículos. En caso de que se trate de un medicamento, el padre debe llamar a la oficina respectiva para recibir indicaciones para su entrada.

ARTÍCULO 44: ASAMBLEAS. Periódicamente se hacen asambleas en el Colegio las cuales tienen propósitos educativos. Estas pueden reconocer logros, reforzar valores, celebrar días de fiestas, mostrar talentos, conmemorar hitos, crear espíritu escolar, entretener o inspirar. Los estudiantes se sientan con sus profesores de grupo o por niveles y deben demostrar un comportamiento adecuado y respetuoso al escuchar y participar. De no cumplir con un buen comportamiento serán retirados de la asamblea. Estas asambleas son oportunidades para practicar el buen



comportamiento como público siguiendo las pautas abajo mencionadas.

Los Spirit Days son ocasiones especiales, autorizadas por el vicerrector, en las cuales los estudiantes pueden usar ropa diferente a la convencional siguiendo las pautas establecidas y siempre dentro de los cánones del código de vestir.

ARTÍCULO 45: COMPORTAMIENTO EN LAS ASAMBLEAS. Las siguientes son pautas para un buen comportamiento en las asambleas:

- a) Sentarse apropiadamente, no poner los pies en las sillas.
- b) Mantener apagados los teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos.
- c) No ingerir alimentos ni bebidas.
- d) Respetar a los que están sentados a su alrededor; no crear distracciones tales como hablar en exceso, patear los espaldares de las sillas, hacer ruido con papeles, etc.
- e) Ser respetuoso con los expositores; solo aplaudir en momentos apropiados tales como al final de un segmento o de la obra. No aplaudir para forzar el comienzo de la obra o para forzar a los actores a que se bajen del escenario.
- f) Permanecer en su silla y evitar salir o entrar para no distraer a los demás y por respeto a los *performers*. Si debe salir al baño, esperar hasta que un segmento de la presentación haya concluido y el próximo no haya iniciado.
- g) Si se requiere de su participación, salir despacio de la fila donde esté sentado, sin correr y subir con cuidado al escenario.
- h) Los siguientes comportamientos nunca son aceptables en ningún tipo de presentación:
 - Silbidos, gritos o burlas.
 - Ningún tipo de ruidos, gestos o frases que puedan ofender a alguien.
 - Correr, empujones o bromas pesadas al entrar, salir o al estar sentados.
 - Lanzar cualquier tipo de elemento.
 - No se permite el uso de sombrero, cachuchas o lentes oscuros dentro del auditorio.

ARTÍCULO 46: CAFETERÍAS Y STUDENT CENTER. El Colegio busca crear una concientización de buenos hábitos alimenticios desde el nivel de primaria. Por ello, las cafeterías y el Student Center ofrecen diariamente comidas calientes y balanceadas, al igual que una variedad de bebidas y comidas ligeras, para motivar la buena nutrición y estimular el hábito de almorzar sanamente y a la hora estipulada. La comida es preparada cuidadosamente y se hace análisis periódicamente para garantizar la higiene y la calidad de ésta. Estos espacios tienen ambientes seguros y limpios; los empleados son educados y respetuosos.



ARTÍCULO 47: SISTEMA DE COMPRA BIOMÉTRICO. Este sistema está basado en el escaneo de la huella digital del estudiante para realizar pagos, con el fin de agilizar la compra y facilitar el pago por parte de los padres o acudientes. Para que los alumnos de primaria puedan comprar en la cafetería, sus padres deben consignar previamente una suma de dinero en una cuenta, de la cual se debitará los consumos de su hijo, por medio de la lectura de sus huellas digitales cada vez que compra. Con este sistema, se permite a los padres o acudientes acceso a la información en línea sobre los hábitos de consumo de sus hijos, así como precios y menús.

ARTÍCULO 48: VENTA DE UNIFORMES. El Colegio venderá los uniformes para educación física. Se enviará información a los padres de familia sobre los costos, fechas y horarios de ventas.

ARTÍCULO 49: CONSULTORIO MÉDICO. El Colegio cuenta con los servicios de un médico permanente, con el fin de velar por la salud general de los estudiantes, brindar tratamientos menores de manera ocasional y prestar primeros auxilios en caso necesario a estudiantes y, según la necesidad, a empleados y visitantes. Para velar por un buen uso de este espacio y que no sea usado para evadir clases, antes de enviar a un estudiante al consultorio médico, el profesor debe decidir si realmente necesita este nivel de atención. En caso de ser remitido, el estudiante debe llevar un permiso escrito del profesor, a menos que sea una emergencia. Si el médico no está disponible en el momento, el estudiante debe buscar ayuda en una de las oficinas.

Cualquier estudiante que pida ser enviado a la casa por motivos médicos, primero debe ser remitido al consultorio médico, para que sea este profesional quien decida si puede o no quedarse en el Colegio. Si el estudiante debe ser enviado a casa, el médico se pondrá en contacto con los padres o acudientes y autorizará su salida del Colegio.

El consultorio médico debe ser usado exclusivamente para las siguientes situaciones:

- a) Recibir primeros auxilios (esto es, para aquellos estudiantes o adultos que estén enfermos o heridos).
- b) Tomar los medicamentos enviados por los padres y recetados por un médico.
- c) Llevar a cabo programas de prevención relacionados con la salud.

Los estudiantes no deben portar ni tomar ningún tipo de medicamento autónomamente, ni los profesores pueden administrar medicamentos a los estudiantes, pues los medicamentos y las prescripciones médicas enviados por los padres o acudientes, deben ser guardadas en el consultorio médico y los



estudiantes deben acercarse a dicho consultorio, a la hora en que deben tomar dicho medicamento.

Los padres o acudientes deben abstenerse de enviar al Colegio a un estudiante con síntomas de algún malestar, o si la noche anterior estuvo enfermo con síntomas de gripe, náuseas, diarrea o vómito, ya que además de no rendir adecuadamente, estará exponiendo a los demás a un contagio.

ARTÍCULO 50: SERVICIO DE BUS ESCOLAR. Para conveniencia de las familias, para contribuir con el cuidado del medio ambiente evitando exceso de emisiones de monóxido de carbono y para mejorar la movilidad vehicular, el Colegio ofrece, siempre que exista interés de un número mínimo de padres de familia, a través de una empresa de transporte terrestre automotor especial escolar, debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, un servicio de transporte escolar. Los alumnos que hacen uso de este servicio deben mantener un comportamiento de acuerdo con las normas establecidas para ello, las cuales están disponibles en la Rectoría y publicadas en la página web, y pretenden velar por un ambiente seguro y armónico en el interior de los vehículos. Acumular tres (3) faltas en el uso de este servicio durante el año escolar, resultará en la suspensión del derecho a usar este servicio, sin reembolso del dinero pagado hasta ese momento.

ARTÍCULO 51: TRÁFICO VEHICULAR INTERNO. El Colegio tiene estipuladas patrones y normas internas de movilidad en los parqueaderos y calles de acceso, con el fin primordial de asegurar la seguridad de los alumnos y lograr tiempos mínimos tanto en la entrega matinal como en la recogida de los estudiantes al finalizar su horario escolar. Dichas normas se encuentran en la Rectoría y periódicamente son analizadas y difundidas a las familias. Entre estas, se encuentra el uso obligatorio del *sticker* que permite identificar los vehículos pertenecientes a familias del Colegio. Cualquier contravención de estas normas podrá acarrear incluso la prohibición del ingreso de vehículos al campus.

Se reconoce que el acceso al parqueadero por parte de alumnos es un privilegio y no un derecho, y que en cualquier momento, ya sea por infringir alguna norma o por requerimiento del Colegio, se puede revocar su uso. Las normas que rigen este privilegio se encuentran en la oficina de bachillerato.

ARTÍCULO 52: VIAJES ACADÉMICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES. El Colegio ofrece a todos sus estudiantes amplias oportunidades para participar en actividades de intercambio que les permiten demostrar sus conocimientos y habilidades, y afianzar características y destrezas. Se espera que los estudiantes que participen en ellas cumplan con todos los parámetros establecidos en este Manual de Convivencia y con los criterios establecidos para cada actividad los cuales se encuentran en las Vicerrectorías.



ARTÍCULO 53: SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO. KCP, teniendo siempre como base los principios que rigen nuestro programa ***Character Counts!***, dentro del cual se destaca el pilar de la bondad, se ha caracterizado por desarrollar actividades lideradas por estudiantes, bajo la supervisión de profesores y directivos, con el fin de ayudar a sectores de la sociedad menos favorecidos. Para ello, se cuenta con un docente responsable de coordinar un sinnúmero de diferentes actividades con más de una docena de instituciones de bajos recursos dedicadas principalmente a la educación y ubicadas en sectores marginales de la ciudad.

Más allá del requisito académico, el cual exige que cada estudiante de bachillerato cumpla con un mínimo de ochenta (80) horas de participación, se busca que el estudiante KCP conozca de primera mano la problemática social que lo rodea y que desde su etapa de estudiante empiece a desarrollar proyectos en pro de los más necesitados con el fin de acortar la brecha social que nos aqueja.

Los dineros provenientes de estas actividades (bazares, festivales, bingos, etc.) entran a una cuenta contable que el Colegio maneja para estos temas y son supervisados directamente por la Rectoría. De esta manera, el Colegio garantiza que dichos recursos se canalicen efectivamente hasta estas instituciones.

ARTÍCULO 54: DONACIONES A OTRAS INSTITUCIONES. Como complemento de su programa social, el Colegio cuenta con un sistema de donaciones de los muebles, equipos de cómputo, libros y demás enseres que quedan como producto de las remodelaciones o actualizaciones que cada determinado tiempo se realizan. El Colegio, basado en las solicitudes, y en la disponibilidad de dichos elementos, los asigna de manera equitativa.

ARTÍCULO 55: REGLAS PARA EL USO ADECUADO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL KCP. El Colegio establece las siguientes reglas, prohibiciones u obligaciones para los estudiantes en relación con el uso del correo institucional o dirección electrónica asignada por el Colegio:

- a) El sistema de correo electrónico institucional del KCP debe ser usado únicamente para propósitos estudiantiles.
- b) Los estudiantes no podrán enviar mensajes personales u ofensivos; injuriosos, cadenas de mensajes o mensajes que se relacionen con actividades ilegales y no éticas, o que atenten contra el buen nombre del KCP u otros integrantes de la comunidad del KCP, a través del correo institucional.
- c) El servicio de correo electrónico del KCP no debe ser utilizado para enviar correos no deseados (o spam). Adicionalmente, no puede ser utilizado como parte de actividades de suplantación, para cometer fraude en



- pruebas académicas y/o realización fraudulenta de trabajos o tareas del estudiante.
- d) El uso del correo electrónico deberá limitarse a atender los requerimientos del KCP, en el desempeño de las actividades estudiantiles, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
 - e) La cuenta de correo es personal e intransferible, siendo responsabilidad del estudiante y de los padres de familia salvaguardar la clave de acceso, cambiándola en forma periódica. El estudiante no debe revelar la clave bajo ninguna circunstancia.
 - f) Se prohíbe a todos los estudiantes, a través del uso de la cuenta de correo institucional, bajar e instalar, desde cualquier sitio de Internet, programas de cómputo no autorizados por el KCP y la dirección de tecnología.
 - g) Se prohíbe el uso del correo institucional con el fin de violar el derecho de autor o propiedad intelectual.
 - h) Queda prohibido el uso de seudónimos y envío de mensajes anónimos, desde el correo institucional con el fin de ocultar la identidad del estudiante en el marco de actividades ilegales o fraudulentas.
 - i) Queda prohibido facilitar y ofrecer su cuenta de correo electrónico institucional a personas no autorizadas, pues la cuenta es de uso exclusivo del estudiante y no es transferible.
 - j) Queda prohibido distribuir de forma masiva grandes cantidades de mensajes con contenido inapropiado para el KCP y se prohíbe el envío de publicidad o cualquier tipo comercial por medio del correo institucional.
 - k) El estudiante no podrá transmitir información cuyo contenido afecte la privacidad de otros estudiantes, docentes o funcionarios del KCP, o terceros, ni enviar archivos adjuntos con virus, programas o códigos maliciosos.
 - l) Queda prohibido compartir contactos o listas de distribución masivas con personas externas al KCP, con el objetivo de proporcionar el envío de propagandas, ofertas, negocios personales, avisos publicitarios, o información de otro tipo, ajena a los fines administrativos o académicos.

Toda la información que repose en el correo institucional asignado por el KCP al estudiante, podrá ser accedida, consultada y usada por el KCP con el fin de monitorear el cumplimiento de las reglas mencionadas anteriormente y/o con el fin de investigar posibles faltas al Manual de Convivencia, así como otras reglas establecidas por el KCP, la regulación y la ley.

TÍTULO IV: SISTEMA DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 56: La disciplina, como conjunto de prácticas y normas que debe seguir el individuo para alcanzar mediante el autocontrol, el pleno desarrollo de su



personalidad en el entorno social, es fundamental para la convivencia de los seres humanos, para el ejercicio de la libertad y para el goce de los derechos que cada quien posee ante sí mismo, su familia y los demás. Para la obtención de un aprendizaje óptimo, integral y realmente formativo, el KCP pretende formar personas responsables y rectas que reaccionen y actúen ante cualquier circunstancia de la vida conforme a los principios y valores éticos de nuestra cultura. El proceso de formación en valores y liderazgo que busca esta comunidad educativa implica la existencia de políticas disciplinarias que se guían por los siguientes principios:

- a) La dignidad es un atributo de toda persona humana, y el respeto por sí mismo y por los demás es consecuencia de ese valor.
- b) La justicia implica dar a cada quien lo que le corresponde.
- c) Cada persona tiene que ser honesta consigo mismo y con los demás.
- d) Libertad es lo que permite que todo acto humano sea inteligente, independiente y responsable. Para poder actuar con libertad, el ser humano debe tener conocimiento de las causas, efectos y consecuencias de sus acciones.
- e) El bien común prima sobre los intereses individuales. Por lo tanto, las normas y procedimientos que se establezcan tienen, como fin último, facilitar el libre ejercicio de la personalidad de cada uno de los miembros de una comunidad, en concordancia con los deberes y derechos de los demás, para producir de esta manera, una sociedad armónica orientada hacia el desarrollo y el bienestar general.
- f) La formación para la democracia y el liderazgo es un proceso que comienza en el hogar, continúa en la etapa escolar, y termina en la universitaria, presentándose en cada fase una serie de logros y reveses que en suma, hacen consciente al individuo sobre el rol a cumplir en la sociedad.
- g) El privilegio de convivir dentro de un ambiente de libertad y apertura implica un alto nivel de confianza en la buena voluntad de los demás para cumplir con sus deberes de ciudadano velando siempre por el bien común.

ARTÍCULO 57: A partir de normas preestablecidas, ampliamente difundidas y actuando siempre en cumplimiento del PEI y del Manual de Convivencia, al Colegio le corresponde ejercer la acción disciplinaria en primer término por medio de sus profesores, los Vicerrectores y el Rector. No obstante, otros miembros de la comunidad educativa pueden ejercer autoridad, tales como funcionarios administrativos, los empleados en general, y aún los mismos estudiantes, cuando de preservar la integridad, la disciplina y el orden se trata.



CAPÍTULO DÉCIMO: FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 58: DISCIPLINA EN KCP. KCP entiende la convivencia como la habilidad del ser humano para vivir en compañía de otros en un ambiente de armonía, donde se evidencian el respeto mutuo, la tolerancia, la solidaridad y la alteridad. Desde la visión educativa, la disciplina se entiende como un elemento esencial en el proceso de formación continuo, que conduce al autodomínio consciente de la voluntad, el cuerpo y el carácter del individuo. En KCP la disciplina acompaña cotidianamente el cumplimiento de su misión, para estimular en sus estudiantes el desarrollo de un alto sentido de responsabilidad y para facilitar el logro de su crecimiento personal, académico y social. La política disciplinaria del Colegio encuentra sus bases en claros valores, tales como el respeto a la dignidad humana, la honestidad y la colaboración recíproca.

ARTÍCULO 59: FACULTAD DISCIPLINARIA DE KCP. Son faltas disciplinarias las conductas transgresivas de las prohibiciones, el incumplimiento de los deberes enunciados en este Manual de Convivencia o cualesquiera otros actos contrarios a los valores de KCP, o a los valores "**Character Counts!**", según la clasificación que más adelante se indica.

También se consideran faltas disciplinarias, sujetas a la facultad disciplinaria de KCP, aquellas que comentan los estudiantes aún por fuera de las instalaciones de la Institución e incluso durante actividades de cualquier índole no necesariamente organizadas, coordinadas o patrocinadas por el Colegio, o que no tengan relación con el mismo, siempre y cuando la conducta realizada, que constituya una falta disciplinaria bajo el presente Manual de Convivencia: i) afecte negativamente a la Institución o comprometa su buen nombre o reputación; ii) constituya un mal ejemplo para la comunidad educativa; iii) constituya un delito bajo la normatividad aplicable en la República de Colombia; o iv) afecte negativamente o represente una amenaza para la buena convivencia del estudiante con los demás miembros de la comunidad educativa de KCP.

ARTÍCULO 60: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS. Para los efectos concernientes a las sanciones disciplinarias que pueden imponerse, se clasifican las faltas disciplinarias como leves y graves, atendiendo a su naturaleza y sus efectos.

ARTÍCULO 61: FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES. Se considera falta disciplinaria leve toda conducta que afecte negativamente el normal desarrollo de la autonomía y de la responsabilidad de los estudiantes, y que de manera secundaria perturbe la normalidad de las actividades escolares. Se consideran faltas disciplinarias leves:



- a) Cometer actos de indisciplina en los espacios y actividades escolares, distintas a las que constituyen faltas graves.
- b) Acumular sin justificación cuatro (4) llegadas tarde al Colegio durante un período académico.
- c) Llegar tarde a una clase o actividad, interrumpirla o perturbarla, sin una razón que lo justifique.
- d) El uso de teléfonos celulares, reproductores de sonido y/o video o cualquier otro dispositivo electrónico durante la jornada escolar.
- e) El empleo de vocabulario inapropiado y/o el trato irrespetuoso con los compañeros, profesores o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, que no constituya una falta disciplinaria grave.
- f) El desconocimiento o incumplimiento de cualquier deber a cargo del estudiante de conformidad con el presente Manual de Convivencia, que no constituya una falta disciplinaria grave.
- g) El desconocimiento o violación de cualquier prohibición que recaiga sobre el estudiante de conformidad con el presente Manual de Convivencia, que no constituya una falta disciplinaria grave.

ARTÍCULO 62: FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES. Se considera falta disciplinaria grave toda conducta abiertamente contraria a los valores de KCP. Se consideran faltas disciplinarias graves:

- a) El incumplimiento injustificado de las sanciones disciplinarias que se hayan impuesto previamente por la comisión de una falta disciplinaria leve.
- b) Reincidencia por tercera vez o acumulación de tres (3) faltas disciplinarias leves por la misma conducta.
- c) Acciones vandálicas a los predios, muebles, equipos o medio ambiente escolar o, en general, a la propiedad de KCP o de terceros.
- d) Cualquier conducta que constituya agresión escolar en cualquiera de sus modalidades, acoso escolar o ciberacoso escolar, según éstos se definen en el artículo 71 *infra*.
- e) Acoso o daño físico o psicológico, con o sin intención, a cualquier persona por medio de amenazas, insultos, burlas excesivas, actos de incitación o cualquier otro acto de violencia, abuso o de pérdida de autocontrol.
- f) Utilización de lenguaje o actos abusivos, violentos o vulgares.
- g) Cualquier forma, pasiva o activa, de hacer trampa, copiarse, o cometer plagio, incluyendo copiar de Internet o de cualquier otra fuente o, en general, incurrir en conductas que constituyan deshonestidad académica según ésta se define en el artículo 63 *infra*.
- h) Incumplir con las reglas para el uso adecuado del correo electrónico institucional del KCP, contenidas en el artículo 55 *supra*.



- i) Cometer actos fraudulentos en las Pruebas de Estado administradas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).
- j) Hurto o robo.
- k) Posesión, uso o distribución de tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, narguiles, alcohol, drogas ilícitas, sustancias y mezclas químicas o productos similares o alusivos a estos.
- l) Introducir al Colegio para sí o para otro, o tener artículos que, aunque sean o parezcan de juguete o inofensivos, puedan hacer daño a otro o a la propiedad del Colegio o interrumpir de alguna manera el desarrollo normal de las actividades, tales como pólvora en cualquier presentación, armas o imitaciones de éstas, polvos y otras sustancias de broma, Maizena, pintura, espuma, objetos punzantes o corto punzantes, explosivos, sustancias inflamables, encendedores o cualquier otro artículo o sustancia similares.
- m) Falsificación de la firma de los padres, profesores o funcionarios del Colegio, o cualquier otro tipo de fraude o estafa.
- n) Haber recibido tres (3) remisiones a la oficina del Vicerrector durante el semestre, cuyos motivos demuestren causa justificada de la remisión.
- o) Tener, facilitar o distribuir material pornográfico, violento o cualquier otro que irrespete la dignidad humana.
- p) Comportarse o actuar de manera tal que se violen o se vulneren los derechos fundamentales a la privacidad, al buen nombre, a la intimidad o a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros, ya sea personalmente, por escrito, a través de medios electrónicos y/o plataformas digitales o tecnológicas, dispositivos electrónicos, fotografías, grabaciones, o cualquier otro medio existente o por existir.
- q) Publicar y/o circular información o contenido falso o malintencionado sobre algún miembro de la comunidad escolar.
- r) Cualquier forma de abuso, maltrato, violencia o trato cruel contra los animales que habitan en el Colegio.
- s) No asistir sin justificación a clases (*skipping class*).
- t) Comportarse en el Colegio o fuera de él de tal manera que se perjudique o atente contra su buen nombre o el de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- u) Sobornar o intentar sobornar a directivos, profesores o personal administrativo o de servicios para obtener beneficios formativos, académicos o de servicios.
- v) Cualquier otro acto que constituya un delito bajo la normatividad aplicable en la República de Colombia.
- w) El irrespeto hacia un profesor o cualquier otro miembro de la comunidad educativa. El irrespeto puede manifestarse en palabras, gestos o acciones que afecten la dignidad, autoridad o integridad de la persona afectada.



ARTÍCULO 63: DESHONESTIDAD ACADÉMICA. La deshonestidad académica también constituye en una falta disciplinaria grave y se define como una o varias de las siguientes conductas:

- a) Tomar o copiar respuestas de otro y/o dar voluntariamente respuestas a otros en cualquier tipo de examen o evaluación.
- b) Hacer o intentar hacer trampa en cualquier tipo de examen o evaluación.
- c) Usar, tomar, comprar, vender, dar, solicitar y/o coaccionar respuestas o información y/o distribuir fotos o fotocopias de cualquier forma y/o respuestas a una prueba, proyecto u otra tarea.
- d) Falsificar registros académicos, hojas de vida, solicitudes, datos de investigación, informes de laboratorio y/u otros trabajos académicos.
- e) Tergiversar los hechos, esto incluye ausentarse sin razón aceptable y luego solicitar y/o recibir un aplazamiento/prórroga con el propósito de obtener un beneficio académico.
- f) Tomar, guardar, extraviar o dañar el trabajo de otro estudiante para obtener una ventaja financiera o académica, sea personal o para otro.
- g) Proporcionar información falsa y/o engañosa en un intento de hacerle daño a otro estudiante de forma académica o financiera.
- h) Presentar cualquier tipo de material plagiado como trabajo académico propio para crédito de curso y/o para requisitos de grado. El plagio puede implicar obtener, tomar, comprar, regalar y/o recibir un regalo y presentar ese trabajo como trabajo académico propio para cualquier tarea o evaluación escolar. El plagio incluye el uso de palabras, lírica, ideas, ilustraciones, gráficos y otras expresiones que no sean atribuidas a la fuente original. El plagio incluye la colaboración no autorizada y/o la colusión con otra persona en preparación de tareas, evaluaciones (formativas y sumativas) y otros trabajos académicos.
- i) Utilizar herramientas de inteligencia artificial (IA) durante los exámenes o para realizar tareas o trabajos en clase, a menos que el profesor lo autorice explícitamente.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 64: SANCIONES DISCIPLINARIAS. KCP entiende las sanciones disciplinarias desde un sentido formativo. Es parte del desarrollo normal del alumno aprender de las consecuencias de sus actos y así aprender a tomar las mejores decisiones posibles tanto para él como para los demás en la comunidad. Por ello, las sanciones disciplinarias no deben verse como un prejuicio o un señalamiento negativo, sino como medidas tendientes a que el estudiante aprenda a actuar en la



verdadera libertad, que reflexione sobre sus palabras, actos, hechos, omisiones, para aprender en lo vivencial sobre su comportamiento en comunidad y el respeto de los derechos de los demás.

Parte de este proceso de aprendizaje incluye la asesoría y seguimiento de los casos por parte del Departamento de Consejería, de los profesores y de los directivos, con el fin de ayudar a los estudiantes en su proceso de reflexión sobre cómo sus palabras, actos u omisiones afectan a los demás miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 65: CAUSALES DE ATENUACIÓN O AGRAVACIÓN Y CRITERIOS PARA IMPONER SANCIONES DISCIPLINARIAS.

1. En todos los casos, las sanciones disciplinarias se impondrán atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer.
 - b) Los componentes estructurales, sociales, idiosincráticos y psicológicos que dan origen al conflicto.
 - c) Razonabilidad, es decir, que la sanción persiga un fin constitucionalmente legítimo, tales como fines pedagógicos.
 - d) Necesidad de la sanción, lo cual se expresa en la inexistencia de un medio alternativo para preservar la convivencia y asegurar la formación adecuada del estudiante.
 - e) El estricto cumplimiento del debido proceso y del derecho de defensa.

1. Para determinar la sanción aplicable y su graduación, la instancia competente también tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El grado de culpabilidad, intencionalidad y participación en la comisión de la falta.
 - b) La gravedad en la afectación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando.
 - c) La falta de consideración con los compañeros, docentes y demás personas de la comunidad educativa.
 - d) La reiteración de la conducta o del comportamiento.
 - e) La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa.
 - f) El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
 - g) Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciará teniendo en cuenta: i) Haber planeado y preparado el hecho; ii) Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
 - h) Los motivos determinantes del comportamiento irregular.

- i) La intervención de varias personas en la comisión de la falta.
- j) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- k) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
- l) Los componentes estructurales, sociales, idiosincráticos y psicológicos que dieron origen al conflicto.
- m) El grado del daño a la imagen del Colegio y a su función como institución educativa.
- n) La edad, el desarrollo psicológico, mental, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante.
- o) La reacción del estudiante frente al proceso disciplinario y a su situación disciplinaria.
- p) El resarcimiento del daño o la compensación del perjuicio causado, antes de que se imponga la sanción.
- q) El historial disciplinario del estudiante.
- r) El hecho de haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- s) Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicológica.

ARTÍCULO 66: SANCIONES DISCIPLINARIAS POR FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES. Las siguientes son las sanciones disciplinarias previstas para faltas disciplinarias leves:

- a) **Llamado de atención verbal:** Los profesores y directivos del Colegio podrán realizar amonestaciones verbales cuando el estudiante incurra en una falta disciplinaria leve.
- b) **Remisión a la oficina del Vicerrector y/o Vicerrector Asociado:** Los profesores y directivos del Colegio podrán remitir al estudiante a la oficina del Vicerrector de Sección (*Principals*) o Vicerrector Asociado, quien le asignará una tarea determinada para ser realizada en un horario adicional (*Detention*). El estudiante debe cumplir dichas tareas y comprometerse a cambiar su comportamiento.
- c) **Amonestación escrita con copia a los padres o acudientes:** Los profesores y directivos del Colegio podrán realizar amonestaciones escritas que se adjuntará a la carpeta de seguimiento del estudiante. Lo anterior ameritará una reunión con los padres o acudientes y la elaboración de un plan de mejoramiento por escrito firmado por el estudiante y sus padres o acudientes donde se definan las consecuencias si el plan de mejoramiento no da resultado.



- d) **Trabajos académicos:** Los profesores y directivos del Colegio podrán asignar trabajos formativos, que propicien la reflexión y compromisos personales del estudiante, de acuerdo con la falta cometida.
- e) **Tiempo de retención durante descanso y/o almuerzo:** Se trata de una retención con el objetivo que el estudiante reflexione sobre sus acciones y se comprometa a reparar y cambiar comportamientos. Al estudiante se le habilitará el espacio adecuado para que pueda tomar su merienda y/o almuerzo.

ARTÍCULO 67: SANCIONES DISCIPLINARIAS POR FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES. Las siguientes son las sanciones disciplinarias previstas para faltas graves. Además de las sanciones previstas para las faltas leves antes listadas, en los casos de faltas disciplinarias graves se podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) **Suspensiones temporales de actividades para reflexionar dentro del Colegio:** Se trata de una suspensión temporal de actividades con el objetivo de que el estudiante reflexione sobre sus acciones y tome las medidas correctivas, asuma la responsabilidad por sus actos, ofrezca disculpas y se haga la reparación del daño causado. Se aplica por un tiempo desde uno (1) hasta cinco (5) días calendario y la duración dependerá de la falta cometida y de los criterios indicados en el artículo 65 *supra*. En cualquier caso, las actividades que el estudiante realice durante la suspensión temporal, deberán ser realizadas en el Colegio y por ningún motivo la sanción consistirá en desescolarización. Esta sanción disciplinaria puede ser impuesta por los Vicerrectores (*Principals*).
- b) **Suspensión temporal fuera del Colegio.** En este caso, el estudiante no puede asistir al Colegio o actividades relacionadas con el colegio durante el período de suspensión que será desde uno (1) hasta diez (10) días calendario y su duración dependerá de la falta cometida y los criterios indicados en el artículo 65 *supra*. Los estudiantes a quienes se les imponga esta medida disciplinaria deberán realizar trabajos académicos en casa y ponerse al día académicamente el día de su regreso al colegio. Para suspensiones prolongadas se acordará con el Vicerrector de la sección académica un plan de recuperación para los días faltados. Por ningún motivo la sanción consistirá en desescolarización.
- c) **No participación en la ceremonia de graduación:** El estudiante de último grado a quien se le haya comprobado haber cometido actos fraudulentos en las pruebas de estado administradas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), no podrá asistir a la ceremonia de graduación. En estos casos, el diploma podrá ser reclamado en la oficina de Rectoría antes o después de la ceremonia. Esta



sanción disciplinaria puede ser impuesta por el Vicerrector (*Principal*). Esta sanción también será aplicable a los casos de deshonestidad académica de que trata el artículo 63 *supra*.

- d) **Matrícula condicional:** Se trata de una medida educativa que puede ser impuesta por bajo rendimiento académico según se indica en artículo 110 *infra*, pero también constituye una sanción disciplinaria cuando el estudiante comete una falta disciplinaria grave. En el archivo del estudiante se deberá dejar consignado si la matrícula condicional se adopta como una medida educativa ante su bajo rendimiento académico, o si por el contrario, se trata de una sanción disciplinaria como resultado de un proceso disciplinario sancionatorio.

La matrícula condicional, como sanción disciplinaria, consiste en un periodo de alerta para que el estudiante tome medidas firmes para cumplir con las expectativas del Colegio. Aún cuando la intención de esta sanción es mejorar la condición del estudiante, si no se cumplen con los compromisos allí definidos, la continuidad del estudiante en el Colegio puede verse comprometida.

Esta sanción podrá ser impuesta por los Vicerrectores o por recomendación del Comité Escolar de Convivencia. Durante el tiempo que dure la matrícula condicional, tanto el estudiante como sus padres o acudientes se esforzarán porque se cumplan las condiciones impuestas y los compromisos adquiridos. El Vicerrector, con los profesores y Consejeros, realizarán un monitoreo cercano y permanente de la situación del alumno.

La matrícula condicional tendrá como duración máxima un (1) año calendario, contado a partir de la fecha en que la decisión de imponerla quede en firme; esto quiere decir que una matrícula condicional puede permanecer vigente de un año académico a otro, siempre y cuando su duración no exceda un (1) año calendario. Todos los casos se revisarán periódicamente para determinar si la matrícula condicional puede ser levantada o si por el contrario, ante el incumplimiento de la misma por parte del estudiante, se debe proceder con la cancelación de la matrícula.

- e) **Cancelación de la matrícula:** Después de agotados todos los procedimientos para remediar el comportamiento disciplinariamente negativo de un estudiante, o ante la comisión de una falta grave que lo amerite, con fundamento en los criterios indicados en el artículo 65 *supra.*, como último recurso se puede imponer la sanción disciplinaria de cancelación de la matrícula, ya sea de manera inmediata o para el



siguiente año escolar. Esta medida será recomendada por el Vicerrector de Sección, impuesta por el Rector y la decisión se podrá apelar ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Como medida cautelar, y no como sanción disciplinaria de acuerdo a la gravedad de la falta presuntamente cometida, mientras se adelanta la investigación y/o toma una decisión de fondo en el proceso disciplinario, el Vicerrector podrá cuando lo considere pertinente y necesario, decretar su retiro provisional del plantel.

De igual forma, en los casos de flagrancia, los profesores o directivos de la Institución podrán tomar las medidas necesarias tendientes a impedir la continuación de la conducta, sin perjuicio de la respectiva determinación de la responsabilidad y la imposición de las sanciones en los términos aquí previstos.

ARTÍCULO 68: OTRAS MEDIDAS DERIVADAS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. Para los estudiantes que hayan sido sancionados por la comisión de una falta disciplinaria grave en el año académico en curso o inmediatamente anterior, o que se encuentren con matrícula condicional vigente, aplicarán las siguientes medidas adicionales:

- a) No podrán participar en ningún cargo representativo del Colegio (Consejo Estudiantil, Personero, etc.).
- b) Para su participación en programas de intercambio o en otras actividades académicas, extra académicas, sociales, culturales, deportivas o de cualquier otra índole, requerirán la aprobación del Vicerrector, previa revisión del comportamiento sostenido del estudiante, que demuestre acciones de reparación de la conducta objeto de la sanción y de aprendizaje del error cometido. En cualquier caso, el Colegio siempre definirá la participación de los estudiantes en función de su trayectoria académica, personal y de convivencia.
- c) En caso de los graduandos que cumplan los requisitos académicos para ser considerados como alumnos *Valedictorian* o *Salutatorian*, quedarán invalidados para tal honor.
- d) En los casos comprobados de deshonestidad académica, se podrá exigir al estudiante que demuestre el conocimiento y/o aprendizaje correspondiente, rehaciendo las tareas, presentando nuevamente la evaluación o examen o completando una tarea alternativa. Adicionalmente, el estudiante podrá: i) recibir una calificación de cero (0) en el trabajo y/o evaluación; ii) ser retirado de la Sociedad de Honor (si



aplica); iii) recibir una notificación en su *transcript* al acumular dos (2) o más faltas disciplinarias derivadas de la conducta de deshonestidad académica; iv) ser sujeto de una notificación a instituciones de educación superior al acumular dos (2) o más faltas disciplinarias derivadas de la conducta de deshonestidad académica (este numeral iv) aplica únicamente para estudiantes de los grados noveno (9°) a doceavo (12°); v) ser sancionado con cualquier otra sanción disciplinaria prevista en el presente Manual de Convivencia, previo el agotamiento del debido proceso.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 69: LÍNEA DE AUTORIDAD. Como se indica en los artículos 66 y 67 *supra.*, las sanciones disciplinarias pueden ser impuestas por los docentes, los Vicerrectores Asociados, Vicerrectores y el Rector.

Para efectos de los recursos de apelación: i) las decisiones adoptadas por los docentes, podrán ser apeladas ante, y deberán ser resueltas por el Vicerrector de Sección; ii) las decisiones adoptadas por el Vicerrector podrán ser apeladas ante, y deberán ser resueltas por el Rector; iii) las decisiones adoptadas por el Rector podrán ser apeladas ante, y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo.

Los docentes deben seguir el Manual de Procedimiento Disciplinario que se entiende como parte integral del Manual de Convivencia (Anexo 1).

ARTÍCULO 70: DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.

a) Se seguirá el siguiente procedimiento en casos de faltas leves:

Una vez se tenga conocimiento de una posible falta disciplinaria leve cometida por un estudiante, el Vicerrector, con el apoyo del Vicerrector Asociado y del Departamento de Consejería del Colegio, deberá llevar a cabo entrevistas con el estudiante y las personas afectadas o involucradas para conocer sus respectivas versiones de los hechos. Además, se deberán buscar y recolectar otras declaraciones, documentos o pruebas que demuestren la comisión de la falta. Si se determina que el estudiante ha cometido una falta leve, se procederá a un proceso formativo mediante una conversación con el alumno, la cual debe ser vista como una oportunidad para reflexionar y aprender de los errores cometidos. También se podrán aplicar las sanciones o medidas correctivas establecidas para las faltas leves, de acuerdo al Artículo 66.



b) Todo proceso disciplinario sancionatorio para una falta grave y que pueda resultar en la imposición de sanciones como suspensión temporal por fuera del colegio, matrícula condicional, cancelación de matrícula deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- i) **Investigación preliminar:** Tan pronto se tenga conocimiento de la presunta comisión de una falta disciplinaria, el Vicerrector, con el apoyo del Vicerrector Asociado y del Departamento de Consejería del Colegio, realizará la investigación preliminar respectiva, para determinar si existen méritos, pruebas y/o razones de peso para iniciar formalmente un proceso disciplinario sancionatorio. El Vicerrector o el Vicerrector Asociado informará inmediatamente a los padres o representantes legales del estudiante sobre la situación presentada y, en caso de ser necesario, los citará para que acompañen al estudiante a rendir su versión libre. El estudiante también podrá presentar su versión libre por escrito si así lo desea, con el acompañamiento de sus padres o acudientes.
- ii) **Apertura formal del proceso disciplinario:** En caso de que los resultados de la investigación preliminar determinen que existen méritos, pruebas y/o razones de peso para iniciar formalmente un proceso disciplinario sancionatorio, se llamará o enviará una comunicación formal de apertura del proceso, dirigida al estudiante investigado y sus padres de familia o acudientes.
- iii) **Versión libre :** Luego de la apertura del proceso se convocará mediante citación escrita a reunión al estudiante involucrado como a sus padres o acudientes. En la reunión se les hará saber las faltas imputadas, las pruebas existentes que se puedan compartir, y su posibilidad de ejercer el derecho de defensa durante dicha diligencia. Los estudiantes y/o sus padres o acudientes podrán exponer sus argumentos y aportar las pruebas que consideren necesarias para demostrar su inocencia y controvertir aquellas que obren en su contra. De la reunión se levantará un acta que deberá ser firmada por los asistentes. Si alguno se negare a firmar o si no asistieron el alumno implicado y/o sus padres o acudientes, se dejará constancia de ello.

Luego de la reunión, se le dará al estudiante y a sus padres o acudientes un término de tres (3) días hábiles para que presenten su versión, controvertir las pruebas trasladadas y alleguen las que consideren necesarias para sustentar la defensa. Esto podrá ser presentado por escrito u oralmente en una reunión en la que deberán participar el estudiante y sus padres o representantes legales. De la



reunión de se levantará un acta en el idioma español que deberá ser firmada por todos los asistentes. Si alguno se negara a firmar, se dejará constancia de ello.

- iii) **Decisión:** Dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la versión libre, o de haber recibido los descargos por escrito, la instancia competente tomará una decisión sobre el caso concreto, mediante un acto motivado y congruente. La decisión será notificada personalmente y/o por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes. Dicha comunicación deberá contener una determinación precisa de la conducta, de las normas del Manual de Convivencia que infringe, el análisis de las pruebas y de los descargos y argumentos de defensa del estudiante y la calificación de gravedad de la falta. Si no es posible hacer esta comunicación personalmente, se dejará constancia en la notificación escrita.

La sanción disciplinaria debe ser proporcional a la conducta cometida; esto significa que la sanción debe tener un criterio de finalidad, necesidad y proporcionalidad en estricto sentido. En otras palabras, las sanciones deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, ser adecuadas y necesarias para su realización, y guardar la debida correspondencia de medio a fin entre la conducta y la sanción.

- iv) **Recursos:** El estudiante, sus padres o acudientes, podrán apelar la decisión y para ello deberán presentar su recurso de apelación por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que les fue comunicada la decisión. Los recursos de apelación serán presentados ante, y resueltos según la línea de autoridad indicada en el artículo 69 *supra*. La instancia competente para resolver el recurso de apelación podrá solicitar pruebas adicionales si lo estima necesario o las que sean solicitadas en el recurso de apelación.

El recurso de apelación deberá ser resuelto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. La sanción surtirá efectos únicamente a partir de la decisión de segunda instancia.

PARÁGRAFO: Todas las reuniones a que se hace referencia en el presente artículo podrán ser realizadas virtualmente, por cualquier medio o plataforma tecnológica que garantice la identidad de los participantes y que pueda ser grabada.



TÍTULO V: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 71: DEFINICIONES.

- a) **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b) **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- c) **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.



- d) **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e) **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- f) **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- g) **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
 - **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
 - **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales o cualquier plataforma tecnológica y enviar correos



electrónicos, mensajes de texto o cualquier otra comunicación insultante u ofensivo, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- h) **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, *“se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.”*
- i) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- j) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 72: PRINCIPIOS. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (el “Sistema”):

- a) **Participación:** En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b) **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y



adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- c) **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- d) **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e) **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 73: RESPONSABILIDADES DE KCP. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, KCP como establecimiento educativo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del presente Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (la "Ruta de Atención Integral"), con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- c) Revisar y ajustar el PEI, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.



- d) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de KCP e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- e) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- f) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- g) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- h) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 74: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el Rector de KCP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral.
- c) Liderar la revisión y ajuste del PEI, del Manual de Convivencia y del sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de KCP, en su calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



ARTÍCULO 75: RESPONSABILIDADES LOS DOCENTES. Además de las que establece la normatividad vigente y que les son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de KCP, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral.
- b) Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- c) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- d) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de KCP.
- e) Contribuir a la construcción y aplicación del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 76: PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta KCP para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del presente Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI de KCP.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.



- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas aquí definidas.
- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente Manual de Convivencia.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 77: OTROS ASPECTOS DEL SISTEMA.

- a) Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el contexto específico de KCP:
 - Presión social o de grupo.
 - Los cambios físicos, como los cambios de voz, entre otros, llevan a problemas a nivel emocional y a burlas de los compañeros.
 - El uso de videojuegos que no son apropiados para la edad de los estudiantes con poco control por parte de los padres.
 - Uso inadecuado de las redes sociales sin el adecuado acompañamiento de los padres de familia, lo que conlleva a la exposición de material no apropiado para la edad.
 - Maltrato físico y verbal durante las actividades deportivas.
 - Acoso cibernético al utilizar la tecnología para avergonzar, intimidar o criticar a otra persona.
 - Choque cultural cuando se presenta el ingreso de un alumno de otra ciudad, cultura o país.
- b) Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:
 - Mediar de manera pedagógica con todas las personas involucradas.
 - Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 - Establecer compromisos y hacer seguimientos por parte de los profesores/docentes, Vicerrectores Asociados, Vicerrectores y Comité Escolar de Convivencia.
 - Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.

- Informar de manera inmediata a los padres o acudientes
 - Citar al Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso si se requiere.
- c) Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en KCP cuando estas situaciones ocurran:
- Reuniones periódicas con los profesores de los distintos niveles para revisar los casos académicos y disciplinarios en los cuales hay que trabajar de inmediato.
 - Charlas para padres y alumnos con profesionales en temas relacionados con la adolescencia, la salud y conductas riesgosas.
 - Remisión a especialistas externos y seguimiento por parte de la consejera de nivel con el especialista y padres.
 - Consejería individual y de grupo.
 - En Elemental, se dan clases de Educación Afectiva, de acuerdo a las necesidades de los grupos.
- d) Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del presente Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres de familia o acudientes:
- Envío periódico de boletines por parte de cada área con información relevante y socialización de normas y actividades.
 - Charlas periódicas con Consejeras, Vicerrectores y Rector.
 - Publicación del Manual de Convivencia en la Página Web del Colegio.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 78: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside;
- El Personero Estudiantil;
- Un docente con función de orientación;
- Un Coordinador (Vicerrector respectivo);
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia;



- El Presidente del Consejo Estudiantil;
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia podrá invitar con voz pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 79: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de KCP a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes involucrados estarán acompañados por sus padres o representantes legales.
- Activar la Ruta de Atención Integral frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención Integral.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia, y presentar informes a la instancia competente que hace parte de la estructura del Sistema, de los casos o situaciones que haya conocido.



- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 80: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- a) **Sesiones:** El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- b) **Quórum decisorio:** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.
- c) **Actas:** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - Registro de los miembros que asistieron y verificación del quórum.
 - Registro de los miembros que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma del Presidente y del secretario de la reunión, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- d) **Acciones o decisiones:** El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y



mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- e) **Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación:** El reglamento del Comité Escolar de Convivencia deberá definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de sus integrantes.
- f) **Confidencialidad:** El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 81: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro (4) componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento:

- a) **Promoción:** El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de KCP y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

KCP se compromete con el fomento del mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

A lo largo del año escolar se socializarán los procesos y actividades de divulgación de la Ruta de Atención Integral, a fin de permitir que cada uno de los miembros de la comunidad educativa conozca y comprenda su



importancia, procedimientos y ejecución en el interior de nuestro plantel educativo.

- b) **Prevención:** El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Las directivas, docentes y miembros del staff del Colegio están atentos y capacitados para intervenir oportunamente ante los comportamientos que podrían afectar el cuidado, la defensa y el cumplimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Así mismo, el Colegio concentrará sus esfuerzos en prevenir dichos comportamientos, a partir de la promoción del programa de valores **Character Counts!**, el desarrollo de competencias ciudadanas y buenas prácticas de sana convivencia que exalten el buen trato y la valoración del otro, como principios que faciliten las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

- c) **Atención:** El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de KCP.

Las directivas, docentes y miembros del staff del Colegio están atentos y capacitados para asistir oportunamente a los miembros de la comunidad



educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- d) **Seguimiento:** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Adicionalmente, las directivas de KCP velan, dirigen, delegan oportunamente y acompañan a agentes específicos de la Ruta de Atención Integral, tales como Consejeras, Decano de Estudiantes y Docentes, para garantizar un cercano seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 82: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- a) Liderar el ajuste al Manual de Convivencia en asuntos relativos al Sistema o a la Ruta de Atención Integral.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra KCP. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación



- de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.

PARÁGRAFO: KCP deberá implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 83: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- b) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 84: ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos que más adelante se indican.

ARTÍCULO 85: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al

Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del presente Manual de Convivencia.

El componente de atención de la Ruta de Atención Integral será activado por el Comité Escolar de Convivencia, por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral que más adelante se indican, consideran como mínimo los siguientes postulados:

- a) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- b) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d) Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- e) Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de KCP, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a comisarías de familia, a la personería municipal o distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 86: FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. Los protocolos de la Ruta de Atención Integral estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- b) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- c) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el Manual de Convivencia.
- f) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g) Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), del puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en KCP.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 87: GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la



corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 88: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Estas situaciones se clasifican en tres (3) tipos:

- a) **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b) **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c) **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 89: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. De esta actuación se dejará constancia.



- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos siguientes.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 90: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo siguiente.
- h) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 91: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.



- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el presente Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de KCP, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.

TÍTULO VI: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 92: DEFINICIÓN. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes de KCP es el proceso continuo, integral, sistemático, flexible, interpretativo, participativo, formativo y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 93: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes KCP:



- a) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d) Determinar la promoción de estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 94: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las evaluaciones en el KCP serán:

- a) **CONTINUAS:** Se realizarán en forma permanente haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el progreso y las dificultades que se presentan en su proceso de formación. La evaluación se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase, proceso, semestre y al finalizar el año escolar.
- b) **INTEGRALES:** Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno tales como los cognitivos, sociales, emocionales, morales, éticos y físicos.
- c) **SISTEMÁTICAS:** Se realizarán teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarden relación con los fines de la educación y los objetivos de cada nivel de educación, la Misión y Visión del Colegio, los estándares de competencias de las diferentes áreas de conocimiento, los logros, indicadores de logros, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- d) **FLEXIBLES:** Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades y limitaciones.
- e) **INTERPRETATIVAS:** Se permitirá que el alumno comprenda el significado de los procesos y los resultados que obtiene, y junto con el profesor hagan reflexiones sobre el alcance y las fallas, para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.
- f) **PARTICIPATIVAS:** Involucran al alumno, a sus padres o acudientes y a los docentes.
- g) **FORMATIVAS:** Deben incidir en la adquisición de los conocimientos, en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón de clases, en la calle, en el hogar y en la comunidad en la que se desenvuelve.
- h) **OBJETIVAS:** Deben expresarse con juicios de valor o con la escala numérica establecida por la Institución y deberán expresar su



equivalencia con la escala de valoración nacional y se realizarán con acciones de imparcialidad, justicia y sin ningún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 95: MEDIOS PARA COMUNICAR LA EVALUACIÓN INTEGRAL.

Constituyen formas de evaluación todo tipo de prueba, proyecto y otras actividades que permitan verificar el nivel de comprensión y análisis, la capacidad de discusión, argumentación y en general, la apropiación de conceptos y su aplicación. Los logros se consideran como los avances o alcances que se estiman deseables, valiosos, necesarios en los procesos de desarrollo de los alumnos. La comunicación del progreso de los estudiantes a los padres y a los mismos estudiantes se puede constituir en una forma de evaluar integralmente y se puede realizar de las siguientes maneras:

- a) Comunicación entre los profesores, los padres o acudientes y/o estudiantes a través del sistema de información de los estudiantes, correo electrónico, llamadas telefónicas, entre otros.
- b) Consulta de notas en línea permanente.
- c) Informes de progreso semestrales, boletines (report cards) semestrales y reuniones entre padres y docentes.
- d) Reuniones individuales con padres o acudientes, según la necesidad.
- e) Reuniones establecidas con alumnos y/o padres o acudientes.

ARTÍCULO 96: AUTOEVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. El objetivo de la autoevaluación es formar estudiantes independientes y autónomos que tengan la habilidad de buscar y adquirir nuevas destrezas, conocimientos y comprensiones, capaces de reflexionar e identificar los siguientes pasos en su aprendizaje. Una estrategia para realizar autoevaluaciones, son las autoevaluaciones basada en rúbricas y/o criterios de valoración.

ARTÍCULO 97: AUSENCIA EN LAS EVALUACIONES. Cuando un estudiante no presenta una evaluación y su ausencia sea excusada, en los términos del artículo 35 *supra.*, a su regreso, el profesor de la materia fijará una nueva fecha para la evaluación. En estos casos, los padres o acudientes y el estudiante serán responsables de mantenerse al día en los temas tratados en clase y de prepararse para la presentación de la evaluación en la fecha que establezca el profesor. Una evaluación durante una ausencia injustificada dará lugar a una calificación de 0 y no podrá ser recuperada.

ARTÍCULO 98: ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES. El profesor debe entregar al estudiante las evaluaciones corregidas, dentro de un plazo de tiempo razonable. El profesor debe estar disponible para discutir los resultados con los alumnos si se le pide, y estar abierto a cambiar las notas si procede.



ARTÍCULO 99: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE REFUERZO. Los alumnos pueden aprovechar a lo largo del año escolar, las asesorías y actividades de refuerzo que requieran, lideradas por sus profesores durante el tiempo de clase, o antes o después de ellas, con el fin de ayudarlos a repasar o reforzar conceptos aprendidos y sobrellevar las limitaciones que puedan estar obstaculizando su progreso. El Departamento de Consejería juega un papel importante en apoyar a los alumnos y hacerles seguimiento. Aquellos estudiantes que estén repitiendo el año o estén en matrícula condicional académica, contarán con el apoyo de sus profesores, Consejeras y Vicerrector. Los alumnos de grados 1° a 12° que persistan con dificultades, pueden hacer parte del programa del ORC.

El Optimal Resource Center (ORC) del Colegio Karl C. Parrish ofrece apoyo psicopedagógico a nuestros estudiantes con necesidades educativas especiales/diferenciadas. Los servicios cubren todos los grados escolares (Stem-12). El ORC ofrece diferentes tipos de apoyo según la necesidad específica de cada estudiante. El proceso de remisión para que un alumno reciba servicios de ORC incluye la participación del profesor, consejera, especialistas de ORC, padres y, si la circunstancia lo amerita, de profesionales externos. El plan de trabajo para cada alumno que reciba apoyo de ORC se documenta en formatos individualizados tales como el Individualized Education Plan (IEP), Individualized Adjustments and Accommodations Plan (IAP), Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) o Intervention Plan (IP)

Si el Colegio determina que existen indicios de que un estudiante tiene dificultades de aprendizaje, socio-emocionales, psicológicos, físicos o de otro tipo, sus padres o tutores podrán ser requeridos para que aporten al Colegio las correspondientes evaluaciones médicas, psicológicas o de otro tipo, realizadas por personal externo especializado, con el fin de que el Colegio, conjuntamente con los padres de familia y el estudiante, pueda determinar qué ajustes razonables son requeridos en el caso concreto, en los términos del Decreto 1421 de 2017 (o las normas que lo complementen o modifiquen) y en las demás normas aplicables en materia de educación inclusiva.

ARTÍCULO 100: INFORMES DE PROGRESO Y BOLETINES (*REPORT CARDS*). Los padres o acudientes deben hacer uso del seguimiento en línea, *Alma*, para mantenerse informados del progreso académico de sus hijos. Al finalizar cada semestre se envía un correo a los padres con el boletín o *report card* de ese periodo, así mismo, se organizan reuniones entre los padres/acudientes después del envío de los informes de progreso. Las fechas de estas reuniones se comunicarán con anticipación y la asistencia es obligatoria. Los boletines (*report cards*) tendrán una estructura clara, comprensible y deberán proporcionar información integral sobre los avances del estudiante.



ARTÍCULO 101: ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES. Para el logro de los objetivos de la educación básica, se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del ochenta por ciento (80%) del plan de estudios, son los siguientes:

- a) Ciencias naturales y educación ambiental.
- b) Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, no debe afectar el currículo e intensidad horaria en áreas de matemáticas, ciencia y lenguaje.
- c) Educación artística y cultural.
- d) Educación ética y en valores humanos.
- e) Educación física, recreación y deportes.
- f) Educación religiosa, la cual se establece sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En todo caso, la educación religiosa se impartirá de acuerdo con lo establecido en la ley estatutaria que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos.
- g) Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- h) Matemáticas.
- i) Tecnología e informática.

Para el logro de los objetivos de la educación media académica, serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica antes indicadas, pero en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía.

ARTÍCULO 102: REQUERIMIENTOS DE GRADUACIÓN.

| 9 Grado | Créditos | 10 Grado | Créditos |
|-------------------------------------|----------|---------------|----------|
| Inglés | 1 | Inglés | 1 |
| Español | 1 | Español | 1 |
| Geometría | 1 | Álgebra II | 1 |
| Biología | 1 | Química | 1 |
| Educación Física/Health and Fitness | 1 | World History | 1 |



| | | | |
|--------------------------|----------|---|----------|
| Sociales /Religión | 1 | Educación Física/Health and Fitness | 1 |
| Tecnología e Informática | 1 | Clencias Sociales/Religión | 1 |
| <i>Electiva de Artes</i> | 1 | <i>Electiva de Artes- Informática-Humanidades</i> | 1 |
| CRÉDITOS TOTALES | 8 | CRÉDITOS TOTALES | 8 |

| 11 Grado | Créditos | 12 Grado | Créditos |
|---|-----------------|--|-----------------|
| Inglés | 1 | Inglés | 1 |
| Español | 1 | Español | 1 |
| Precálculo | 1 | Cálculo | 1 |
| Física | 1 | Ciencias Sociales | 1 |
| US History | 1 | Ciencias 12 | 1 |
| Ciencias Sociales/Filosofía | 1 | Filosofía/Ética | 1 |
| Ciencias Económicas | 1 | <i>Electiva de Artes- Deportes- Tecnología e Informática -Humanidades- Economía - Finanzas</i> | 1 |
| <i>Electiva de Artes- Deportes - Tecnología e Informática -Humanidades.</i> | 1 | <i>Senior Seminar</i> | 1 |
| CRÉDITOS TOTALES | 8 | CRÉDITOS TOTALES | 8 |

Los estudiantes deben además:

- Completar su Trabajo de Grado (Senior Project).
- Completar un mínimo de 80 horas de servicio a la comunidad en un programa del colegio.
- Completar el ICFES (sólo para el diploma de Bachillerato). El Vicerrector podrá autorizar excepciones a este requisito en casos excepcionales.

Un estudiante que termine el grado 12° con un número insuficiente de créditos para graduarse, tiene un período de gracia de dos (2) años desde la fecha de graduación

para lograr acumular los créditos faltantes. Se pueden aceptar hasta un máximo de dos (2) créditos una vez se reciban las notas oficiales de una institución debidamente acreditada. Si el período de los dos (2) años se vence, se pierde la posibilidad de recibir el diploma de graduación. No se harán concesiones.

Para poder participar de la ceremonia de graduación los estudiantes deben estar a paz y salvo con el Colegio por todo concepto.

ARTÍCULO 104: TERMINOLOGÍA DE LOS GRADOS.

| DENOMINACIÓN EN KCP | | DENOMINACIÓN LEY COLOMBIANA | |
|----------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------|
| Preschool | <i>Stem</i> | Educación inicial | Maternal |
| | <i>Pre Kinder</i> | Preescolar | Prejardín |
| | <i>Kinder</i> | | Jardín |
| 1° | Transición | | |
| Primary | 2° | Básica primaria | 1° |
| | 3° | | 2° |
| | 4° | | 3° |
| | 5° | | 4° |
| | 6° | | 5° |
| Middle School | 7° | Básica secundaria | 6° |
| | 8° | | 7° |
| | 9° | | 8° |
| High School | 10° | Media | 9° |
| | 11° | | 10° |
| | 12° | | 11° |
| | | | |

ARTÍCULO 104: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. El Colegio adopta la siguiente escala de valoración, en la cual se indica su equivalencia con la escala de valoración nacional:



| Escala de Estándares de 4 puntos | Definiciones de nivel o puntos | Escala de Valoración Nacional |
|----------------------------------|--|-------------------------------|
| 4 | Dominio: El estudiante cumple plenamente los objetivos de aprendizaje previstos. | Desempeño Superior |
| 3 | Aproximándose al dominio: el estudiante cumple los objetivos de aprendizaje previstos con errores mínimos. | Desempeño Alto |
| 2 | En desarrollo: el estudiante cumple parcialmente los objetivos de aprendizaje previstos con lagunas de comprensión. | Desempeño Básico |
| 1 | No cumple con las expectativas: El estudiante no cumple con los objetivos de aprendizaje previstos debido a lagunas significativas de comprensión. | Desempeño Bajo |
| 0 | No hay evidencia. El estudiante no aporta evidencias para la evaluación. | No hay Evidencia |

PARÁGRAFO PRIMERO: En el nivel preescolar no se reprobaban grados ni actividades, salvo que de común acuerdo con los padres de familia, se considere que el estudiante debe repetir un grado. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. El resultado de la evaluación cualitativa se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A Los estudiantes se les evaluará su responsabilidad y comportamiento sin que esto afecte su evaluación académica. Estas evaluaciones se utilizarán para seguimiento y para la elegibilidad para representar al Colegio o para pertenecer y mantenerse en las organizaciones del colegio como, pero sin



limitarse a *Honor Society*, *STUCO*, equipos extracurriculares entre otros. De acuerdo con esto, el estudiante puede perder el derecho de pertenecer a una organización o de representar al Colegio, dentro y fuera del mismo, cuando tenga una evaluación entre 1.0 - 2.0 de acuerdo con las matrices de comportamiento y responsabilidad académica:

| Matriz de responsabilidad académica | | | | |
|---|--|-----------|--------------------|-------------------|
| Características del éxito | 4 | 3 | 2 | 1 |
| | Casi siempre de forma consistente | Constante | Inconsistentemente | Raramente / Nunca |
| Nivel de participación en clase | Contribuyó de manera proactiva y positiva al aprendizaje en clase. Uso el tiempo de clase efectivamente para aprender. Incorporar o construyó de ideas de otros. | | | |
| Responsabilidad personal: sea dueño de sus elecciones | Demostrar honestidad e integridad académica. Estoy preparado para la clase con tareas y los materiales de clase requeridos. Completo y envío las tareas a tiempo. Leo y sigo las instrucciones para el trabajo en clase y las tareas. | | | |
| La determinación persevera a pesar de las circunstancias que | Me recupero de los contratiempos. Acepto los retos académicos. Aspiro a la excelencia académica. | | | |

| Matriz de comportamiento | | | | |
|--|---|-----------|--------------------|-------------------|
| Características del éxito | 4 | 3 | 2 | 1 |
| | Casi siempre de manera | Constante | Inconsistentemente | Raramente / Nunca |
| Habilidades de escucha | Escucho atentamente cuando otros hablan, tanto en clase como en grupos. | | | |
| Respeto hacia uno mismo, hacia los demás y hacia la institución | Valoro el aprendizaje de los demás. Me preocupo por el equipo y la propiedad mía y de otros. Sigo las expectativas de la clase y la escuela. Sigo los protocolos de seguridad aun cuando nadie me vea. | | | |
| Empatía | Hago que los demás se sientan incluidos. Ofrezco a los demás comentarios positivos. Escucho las ideas de los demás. Soy paciente con los demás. | | | |



ARTÍCULO 105: FORMA DE RECONSIDERAR UNA NOTA. Dentro de los tres (3) días hábiles escolares siguientes a la entrega de una evaluación o calificación, el estudiante y/o el padre de familia podrán presentar reclamaciones escritas relacionadas con dicha evaluación ante las siguientes instancias, en su orden:

- a) Profesor;
- b) Vicerrector;
- c) Rector.

Cada instancia tiene tres (3) días hábiles escolares para resolver los reclamos y lo debe hacer de forma escrita.

ARTÍCULO 106: EXCELENCIA ACADÉMICA. KCP apoya la búsqueda de la excelencia de sus estudiantes con los programas y honores que se describen a continuación:

- a) *Advanced Placement* ("AP") (Grados 9° a 12°): Este exigente programa académico internacional auspiciado por el *College Board* (USA) prepara a los alumnos de los grados 9° a 12° en una asignatura específica para que, al ingresar en las universidades nacionales o internacionales adscritas al AP, estas materias no tengan que ser cursadas por los estudiantes, resultando en un ahorro importante tanto de dinero como de tiempo para las familias además de ser un importante reconocimiento para el estudiante.

Los estudiantes de AP deben:

- Tener un buen récord de asistencia. Un curso AP es el equivalente a un curso universitario de primer año y avanza rápidamente. Perder clase a menudo hará que sea difícil mantenerse al día.
- Tener la aprobación de un profesor. Este profesor debe pertenecer a la misma área académica que el curso AP. Por ejemplo, si desea solicitar un curso de matemáticas AP, necesitará una recomendación de su actual profesor de matemáticas.
- Tener un sólido historial académico. (*GPA*- ver abajo)
- Asistir a la simulación de sesión AP.
- Asistir a las evaluaciones de prueba necesarias.

Todos los estudiantes deben planificar su selección de cursos. Si un estudiante desea aplicar a un curso AP, deberá completar el formulario de aplicación AP antes de la fecha límite de abril del año escolar anterior. Los estudiantes pueden aplicar a tres (3) clases AP con un solo formulario.

Para retirar un curso, los estudiantes deben completar los siguientes pasos:



- Notificar al coordinador de AP sobre su decisión.
- Se debe enviar la solicitud del retiro al correo: collegecounselor@kcparrish.edu.co
- La solicitud solo puede ser aprobada por el Coordinador de AP y el Vicerrector de Secundaria.
- Los padres del estudiante deben notificar por correo electrónico su aprobación del retiro de la clase.
- Esta notificación debe completarse antes de finales de agosto del año escolar en curso.
- Durante el primer mes de clases, los estudiantes pueden solicitar retirarse de un curso AP. El retiro debe ser aprobado por el Vicerrector de Secundaria

Remoción de los cursos AP

Los estudiantes que no cumplan con las siguientes políticas serán considerados en ser removidos de un curso AP:

- Estudiantes que no cumplan con las expectativas mínimas.
 - Dishonestidad académica.
 - Llegadas tardes, ausencias sin excusas o faltar a clases.
- b) *Mu Alpha Theta*: Para ser elegible para *Mu Alpha Theta* los estudiantes deben haber estudiado cuatro (4) cursos de matemáticas equivalentes a álgebra I, geometría, álgebra II y precálculo, cuyo promedio de los cuatro (4) cursos debe estar por encima de 3.5 Además, el alumno debe inscribirse en el curso de cálculo AP en grado 11° y presentar el examen AP, cuyo pago debe asumir el alumno. Los requerimientos y normas adicionales están disponibles en la oficina de secundaria.
- c) *Valedictorian y Salutatorian*: La distinción *Valedictorian* será otorgada al estudiante *senior* con el mayor promedio académico (*GPA*) en los grados 9° a 12°, siempre que éstos hayan sido cursados y aprobados en el KCP. La distinción *Salutatorian* se otorga al estudiante *senior* que obtenga el segundo mayor promedio en esos grados. Solamente habrá un *Valedictorian* y un *Salutatorian* por clase, por lo que para estas distinciones, el cálculo del promedio total se determinará matemáticamente hasta las milésimas, de tal manera que solamente haya un ganador para cada distinción.

Los estudiantes que hayan cursado grados en otros colegios podrán concursar, y en caso de empate en los promedios hasta las milésimas, se le dará prioridad al estudiante que haya cursado más grados en el KCP.



- d) *National Honor Society* (Sociedad de Honor): *The National Honor Society* (“NHS”) es una de las principales organizaciones establecidas internacionalmente que reúne a los alumnos más destacados que demuestren excelencia académica, liderazgo, servicio y carácter. Si el alumno no mantiene el nivel de excelencia requerido en todas las dimensiones contempladas por el NHS, podrá ser retirado definitivamente de ésta. Esta organización se registrará por sus estatutos internos.
- e) Política de cuadros de honor: KCP reconoce el alto rendimiento académico de los estudiantes al final de cada semestre escolar. Al final de cada semestre, se calculará el promedio de calificaciones (*GPA*) para todos los estudiantes de MS y HS.

Cuadro de honor - Honor Roll

Los estudiantes que mantengan un promedio general de clase de 3.5 - 3.7 en un semestre, serán puestos en la Lista de Honor. Adicionalmente, los estudiantes deben mantener un registro limpio de infracciones disciplinarias y no más de 2 tardanzas o ausencias injustificadas.

Cuadro superior de honor - High Honor Roll

Los estudiantes con un promedio de 3.71 o más serán distinguidos en el Cuadro de Honor Superior. Adicionalmente, los estudiantes deben mantener un registro completamente limpio de infracciones disciplinarias y no más de 2 tardanzas o ausencias injustificadas.

ARTÍCULO 107: COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Es la instancia que se reúne para analizar los casos de los estudiantes con resultados de desempeño bajo al finalizar cada uno de los períodos escolares. Se hacen recomendaciones y se acuerdan compromisos en términos de actividades de refuerzo y superación. Dichas recomendaciones son consignadas en una acta que sirve como evidencia para futuras decisiones sobre la promoción de un estudiante.

ARTÍCULO 108: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Evaluación y Promoción está conformada por el Vicerrector del nivel, quien lo preside como delegado del Rector, el profesor responsable del curso, los profesores involucrados y un representante de los padres de familia designado por el Vicerrector.

ARTÍCULO 109: CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN. Al finalizar el año escolar el Comité de Evaluación y Promoción determinará la situación de cada uno de los estudiantes y en especial, la de aquellos que no podrán ser promovidos.

ARTÍCULO 110: ESTUDIANTES QUE DEBEN REPETIR EL AÑO. No podrá ser promovido al siguiente grado el estudiante que:



- a) Obtenga una evaluación de desempeño bajo en tres (3) o más materias.
- b) Obtenga una evaluación de desempeño bajo en matemáticas y lenguaje durante dos (2) o más grados consecutivos.
- c) Reprueba dos materias y no pasa ninguna de las dos evaluaciones de habilitación la semana previa al inicio de clase. Esto aplica solamente para estudiantes de Secundaria (6to a 12vo).
- d) Cuando un estudiante no asista al 15% de las clases (27 ausencias) podrá no ser considerado para promoción, esto será determinado por el Comité de evaluación y promoción, salvo cuando se trate de permisos para representar al país (Decreto 2845 de 1984), salidas pedagógicas, culturales, deportivas y/o académicas que han sido aprobadas por el vicerrector de cada sección. En estos casos los estudiantes deben nivelarse y completar todos los trabajos y evaluaciones acordados.

PRIMER PARÁGRAFO: Habilitación. Los exámenes de habilitación se presentan en agosto para los estudiantes de Secundaria. Esta oportunidad se ofrece para estudiantes que tengan una nota académica inferior a 2.0 en cualquier materia. Los estudiantes que pierdan una o dos materias tendrán que habilitarla(s) en la semana previa al inicio de clases. Los estudiantes que reprueben dos habilitaciones reprueban el año. La nota final para un estudiante que pasa la habilitación será de 2.0. Si pierde la habilitación, la nota definitiva será la nota final original. Ninguna materia con nota inferior a 1.0 podrá ser habilitada. Los casos de los estudiantes considerados para retención son presentados ante el Comité de Evaluación y Promoción, quienes toman la decisión si el estudiante es promovido o no. Un estudiante puede ser promovido a pesar de perder una materia, así que dependerá del profesor(a) el diseñar un plan para que el estudiante logre un nivel básico de conocimiento. El efectivo cumplimiento de este plan, demostrado mediante la aprobación de un examen de habilitación, es necesario para aprobar la materia.

SEGUNDO PARÁGRAFO: El estudiante que pierda dos (2) materias, o que pierda una (1) y tenga dos (2) o más materias por debajo de 2.0, se colocará bajo matrícula condicional académica durante el año siguiente. En caso de que pierda (2) dos materias nuevamente, sin tener en cuenta la materia perdida, podrán ser retenidos al finalizar el año en que se encuentren bajo matrícula condicional académica.

ARTÍCULO 111: PROGRAMAS DE APOYO PARA BACHILLERATO (6° a 12° grados). Los siguientes apoyos existen y podrán ser utilizados por cualquier estudiante, y son obligatorios para quienes se encuentren bajo matrícula condicional académica. Estos apoyos no llevan un orden secuencial:

- a) Apoyo remedial fuera de horas de clase, de acuerdo con el horario de oficina establecido por cada profesor.



- b) El estudiante se reunirá al menos una vez por semana con el profesor de cada materia en la cual presente bajo desempeño.
- c) Los estudiantes deben utilizar sus agendas diariamente para tener presente sus trabajos, proyectos y tareas.
- d) Los estudiantes deben reunirse regularmente con su consejera del nivel para verificar su progreso y tratar otros asuntos académicos según sean identificados por el estudiante o la consejera.
- e) Una reunión de padre/estudiante/profesor se llevará a cabo al finalizar cada período de evaluación para determinar el progreso y pasos a seguir.
- f) Así como sus padres, los estudiantes deberán consultar sus notas regularmente en línea para tener presente su progreso.
- g) Los estudiantes podrán recibir ayuda extra de sus compañeros en las materias de bajo desempeño.

PARÁGRAFO: ACCESO A CURSOS DE RECUPERACIÓN POR INTERNET. En algunos casos limitados y de manera excepcional, previa aprobación del Vicerrector, algunos estudiantes de secundaria pueden acceder a este tipo de clase para cumplir los requisitos académicos del Colegio. Los estudiantes deben guiarse solamente por el programa recomendado por KCP y a su costo. Los estudiantes pueden tomar hasta 2.0 créditos en cursos en línea. Si se necesita recuperación más allá de los 2.0 créditos, el estudiante deberá volver a tomar los cursos que se proporcionan en KCP.

Los estudiantes solo pueden tomar un curso en línea en un momento dado. Las ciencias de laboratorio, los cursos AP y otros cursos especiales no se pueden recuperar en línea.

ARTÍCULO 112: PROGRAMAS DE APOYO PARA PRIMARIA (1° a 5° grados).

- a) Apoyo individual en clase.
- b) Apoyo adicional en grupos pequeños.
- c) Apoyo remedial fuera de horas de clase, a las 7:00 a.m. o a las 2:30 p.m.
- d) Apoyo del Optimal Resource Center (ORC) del Colegio Karl C. Parrish que ofrece apoyo psicopedagógico a nuestros estudiantes con necesidades educativas especiales/diferenciadas.
- e) Cuando al criterio del Colegio las dificultades de aprendizaje del alumno la ameriten, se recomendará a los padres la búsqueda de un profesional externo.
- f) Regularmente se notificará a los padres acerca del progreso de su hijo utilizando la reuniones virtuales , en reuniones, telefónicamente, etc.

ARTÍCULO 113: REPROBACIÓN DE GRADOS. Cuando el Colegio determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, por primera vez, debe



garantizar el cupo para que repita dicho grado y continúe así con su proceso formativo. Sin embargo, si el estudiante reprueba nuevamente el grado que está repitiendo (es decir, lo reprueba por segunda vez), se procederá con la terminación del contrato de matrícula, según lo indicado en el artículo 17 *supra*. A los estudiantes no promovidos se les hará el seguimiento y dará el apoyo necesario con el fin de que superen las dificultades durante el año escolar que repiten.

ARTÍCULO 114: PROMOCIÓN ANTICIPADA. Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente de los estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

ARTÍCULO 115: INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las decisiones del Comité de Evaluación y Promoción serán comunicadas oportunamente por escrito a los padres de familia para que ejerzan el derecho de réplica ante la dirección del Colegio.

ARTÍCULO 116: PROMOCIÓN CON MATERIAS PERDIDAS. Cuando un estudiante pierda una o más materias, pero sea promovido por el Comité de Evaluación y Promoción, sus padres o acudientes deben acatar las recomendaciones de dicho comité en cuanto a la ayuda que debe realizar tanto en el período de vacaciones como durante el año siguiente (clases extras, terapias, etc.) tendientes a facilitar su progreso académico en el próximo año escolar.

ARTÍCULO 117: MATRÍCULA CONDICIONAL ACADÉMICA. El estudiante que pierda una (1) o más materias y que haya sido promovido por el Comité de Evaluación y Promoción, entrará al curso siguiente bajo matrícula condicional académica por lo menos por un (1) semestre. El mencionado comité revisará su progreso cada semestre para determinar su permanencia o no en KCP o si su situación requiere de la búsqueda de otro colegio más acorde a sus necesidades.

TÍTULO VII: GOBIERNO ESCOLAR

ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 118: El gobierno escolar de la Institución está conformado por: a) Consejo Directivo, b) Consejo de Padres, c) Consejo Estudiantil d) Comité de Convivencia, e) Consejo Académico, f) Comité Administrativo, g) Comité de Evaluación y Promoción, h) Rector, i) Personero.



ARTÍCULO 119: CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR. Es la instancia directiva máxima del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional, aprobar el plan anual. Su orientación es académica y administrativa. Como mínimo, debe estar integrado por:

- Rector, quien lo preside.
- Dos profesores representantes.
- Un representante de los Alumnos.
- Dos representantes de los Padres de Familia.
- Un representante de los Ex alumnos.
- Un representante del Sector Productivo.

Se reúne una vez por período o cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO 120: CONSEJO DE PADRES. El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia destinado a canalizar la información sobre los servicios, programas y políticas que presta el Colegio, expresar inquietudes de los padres y asegurar la continua participación de los padres de familia en el proceso educativo, para elevar la calidad del servicio.

El Consejo de Padres estará conformado por un representante de cada grado que ofrezca el Colegio, nombrado por los padres de familia dentro de los treinta días hábiles siguientes a la iniciación del año escolar.

ARTÍCULO 121: EL CONSEJO ESTUDIANTIL. (STUCO) El Consejo Estudiantil es el órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el Establecimiento. Los candidatos a este Consejo deben ser modelos para los demás alumnos en aspectos disciplinarios y académicos, y su candidatura debe ser aprobada por el respectivo Vicerrector.

ARTÍCULO 122: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La conformación, funciones, funcionamiento de este comité está regulado en el Título V del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 123: COMITÉ ADMINISTRATIVO. Es un grupo asesor de la Rectoría para la toma de decisiones académico-administrativo. Está conformado por el Rector quien lo preside y podría incluir: los Vicerrectores, *Business Manager*, Jefes de áreas, Consejeras, Profesores y/o cualquier otra persona que determine el Rector.

ARTÍCULO 124: COMITÉS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El Comité de Evaluación y Promoción se reúnen con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros y para definir la



promoción de los alumnos. La evaluación de los educandos es continua, integral y cualitativa y se expresa en informes descriptivos que responden a estas características.

ARTÍCULO 125: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El Personero de los estudiantes es un alumno que cursa el último grado, elegido por los estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media, mediante voto secreto, dentro de los treinta días calendario siguientes al día de iniciación de clases. El Personero encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero debe mantener buen desempeño académico y estándares de comportamiento elevados. En caso de que el Personero elegido no cumpla con estos requerimientos, el estudiante que haya sacado el segundo lugar en la votación lo reemplazará, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

ARTÍCULO 126: RECTOR. Es la máxima autoridad administrativa, académica y disciplinaria del Colegio y puede delegar estas dos últimas funciones en sus Vicerrectores. Su última finalidad es hacer cumplir la Misión y Visión del Colegio orientado por el Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO VIII: REGLAMENTO DE DEPORTES (*KCP ATHLETICS HANDBOOK*)

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 127: INTRODUCCIÓN. El Departamento de Educación Física del Colegio ha concebido el Reglamento de Deportes (*KCP Athletics Handbook*) con el fin de incrementar y estimular las habilidades psicosociales de sus alumnos y potenciar el desarrollo de factores de socialización al tiempo que éstos realizan diversas disciplinas deportivas. De esta forma, los estudiantes tendrán la oportunidad de descubrir y experimentar nuevas posibilidades de interacción social, tanto dentro como fuera de los campos de juego, al tiempo que representan al Colegio -y los ideales que éste encarna- con orgullo y altruismo. Simultáneamente, cabe resaltar que el Reglamento de Deportes también procura incentivar la responsabilidad académica de los estudiantes en el marco de su desempeño deportivo. Dicho de otro modo, todo alumno debe esforzarse prioritariamente en gestionar su



rendimiento académico en el aula de clases, de modo que no interfiera con sus prácticas deportivas, competencias o partidos y viceversa. En consecuencia, es fundamental que cada atleta de KCP reconozca el sentido de responsabilidad inherente a su condición. Es decir, pertenecer a un equipo que representa al Colegio en cualquier disciplina y evento deportivo es un privilegio que se merece y que no se otorga por azar, sino en gracia de su esfuerzo y virtud.

Este Reglamento de Deportes ha sido diseñado para el apoyo a los estudiantes que son atletas, proporcionando pautas, procedimientos y expectativas que los conduzcan a una experiencia agradable y exitosa tanto en el ámbito académico, como en las actividades deportivas y en la vida en general.

ARTÍCULO 128: ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA ESCUELA SECUNDARIA MEDIA. Estas actividades se dividen en tres (3) etapas:

- a) Etapa de pretemporada: Se extiende desde agosto hasta principios de noviembre. Durante este período, todos los estudiantes interesados pueden participar sin excepción. El único deber es que éstos cumplan cuatro requisitos fundamentales conocidos por su sigla en inglés "4P": *Practice, Play, Pay, Passing*, es decir: participación a entrenamientos, asistencia a juegos, cumplimiento de pagos, rendimiento académico y desempeño disciplinario. En caso de existir torneos locales, todos los estudiantes pueden participar. En cuanto a torneos organizados fuera de la ciudad, si la cantidad de estudiantes participantes en los equipos es numerosa, el entrenador de cada disciplina, según lo establecido en este Reglamento de Deportes, será quien elija y defina los participantes.

Aspectos generales de la etapa de pretemporada:

- Las prácticas se llevan a cabo inmediatamente después de la culminación del horario de clases. Son tres (3) sesiones por semana.
 - Los atletas deben cumplir íntegramente las 4P como requisito para poder ser seleccionados y permanecer en el equipo.
 - Los alumnos con matrícula condicional académica o disciplinaria no son elegibles para participar en juegos o torneos, aunque sí podrán participar de las prácticas.
 - Todas las reglas de este Reglamento de Deportes se aplican durante todas las etapas del proceso sin excepciones.
- b) Etapa de temporada: Se da inicio entre los meses de noviembre y marzo. En esta fase sólo participan aquellos estudiantes que hayan sido escogidos en las pruebas de selección por los entrenadores en el mes de noviembre. Los estudiantes elegidos deberán sostener la condición de cumplir con las 4P para sostenerse en el equipo.



Aspectos generales de la etapa de temporada:

- Las pruebas de selección para la escogencia de los deportistas de la escuela secundaria tienen lugar a lo largo del mes de noviembre del año escolar.
- Un atleta debe asistir a las pruebas de selección para poder ser seleccionado y así participar durante la temporada de torneos.
- Los atletas no pueden estar en matrícula condicional académica ni disciplinaria para poder participar de juegos o torneos (aunque sí podrán participar de las prácticas).
- Aquellos estudiantes que estén interesados en hacer parte de los equipos en más de una disciplina deportiva deberán asistir a las pruebas de selección que sean requeridas. De ser considerados para conformar más de una especialidad, dichos alumnos deberán establecer explícitamente una preferencia y dejarlo consignado por escrito. Lo anterior, con el fin de confirmar si están o no disponibles de participar en competencias de ambos deportes en caso de que hubiese simultaneidad de juegos. De ser así, el alumno será notificado.
- Los atletas seleccionados para algún equipo que se encuentren lesionados o cuya condición física les impida someterse a las pruebas de selección en los días establecidos, deberán reunirse con el entrenador y el director atlético para discutir su situación. Como requisito, el estudiante deberá presentar el correspondiente certificado médico.
- Las prácticas se llevan a cabo inmediatamente después del horario de clases regular.
- En total, serán cuatro (4) prácticas a la semana.
- Una vez un atleta es seleccionado, éste deberá cumplir las 4P para permanecer en el equipo.
- Todas las reglas de este Reglamento de Deportes se aplican durante la temporada.

- c) Etapa de posttemporada: Abarca desde finales de marzo hasta el mes de mayo. Todos los estudiantes pueden participar sin restricción. En caso de torneos locales todos los estudiantes podrán vincularse. En cuanto a los torneos fuera de la ciudad: si la cantidad de estudiantes participantes en los equipos es numerosa, el entrenador, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento de Deportes escogerá a los estudiantes a participar. En cualquier caso, todos los estudiantes deben cumplir con las 4P.

Aspectos generales de la etapa de posttemporada:



- Las prácticas se llevan a cabo inmediatamente después de culminada la jornada escolar.
- Habrá tres (3) prácticas a la semana.
- Los atletas deben seguir las 4P para permanecer en el equipo.
- Los atletas no pueden estar en matrícula condicional académica ni disciplinaria para participar de juegos o torneos, aunque sí pueden realizar prácticas.
- Todas las reglas de este Reglamento de Deportes se aplican durante todas las etapas del proceso.

ARTÍCULO 129: PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE ATLETAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN TORNEOS DURANTE LAS FASES DE PRE TEMPORADA Y POSTEMPORADA FUERA DE LA CIUDAD. Cuando los equipos deportivos de la escuela de secundaria son invitados a asistir a torneos fuera de la ciudad durante las etapas de pretemporada y posttemporada, se implementará el siguiente proceso para determinar qué estudiantes participan:

- a) Podrán participar estudiantes de 7° y 8° grado que cumplan con las 4P y con todas las demás reglas previstas en este Reglamento de Deportes.
- b) Si el número de estudiantes de 7° y 8° grado no completa la cantidad de estudiantes requerida según lo estipulado por la organización, se escogerán alumnos de 6° grado que cumplan con las 4P y con totalidad de normativas previstas en este Reglamento de Deportes, así como con los criterios y expectativas del entrenador encargado.
- c) La selección de los estudiantes de 6° grado que cumplan con las 4P, en reemplazo de un estudiante de 7° u 8° grado, quedará a cargo del entrenador responsable de cada equipo, teniendo en cuenta, en primera instancia, el no cumplimiento de las 4P por parte del estudiante de 7° u 8° grado y en segunda instancia el aspecto deportivo. Esto se da, debido a la gran cantidad de atletas que participan en la pretemporada y la posttemporada, y para fines de organización, no todos los atletas pueden viajar.
- d) Los estudiantes que presentan excusa médica y/o que no participan en la clase de educación física no podrán participar en ninguna práctica o juego que se lleve a cabo ese mismo día.

ARTÍCULO 130: ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA ESCUELA SECUNDARIA SUPERIOR. El proceso para las actividades deportivas de la escuela secundaria superior se divide en dos (2) etapas:

- a) Etapa de temporada: Inicia en el mes de agosto y finaliza en noviembre después de los Juegos Binacionales. Las convocatorias se inician en el mes de agosto para todos los estudiantes interesados. El entrenador



selecciona a aquellos estudiantes que harán parte de los equipos. Solo participan de esta fase los estudiantes que son escogidos por parte del entrenador en las pruebas de selección. Los estudiantes deben cumplir con las *4P*.

Proceso de pruebas:

- Todas las pruebas para la escogencia de los deportistas de la escuela secundaria superior tienen lugar durante el mes de agosto.
- Un atleta debe asistir a las pruebas de selección para poder ser seleccionado para participar durante el periodo de temporada.
- Los estudiantes que se encuentren con matrícula condicional académica o disciplinaria estarán inhabilitados para participar en el proceso de selección.
- Los atletas pueden probarse en más de un deporte, pero deben elegir cuál será el principal. En caso de ser factible que un atleta actúe en ambos durante una competencia, esta situación le será notificada con suficiente anticipación.
- Los atletas que estén afectados por una lesión que les impida participar en las pruebas de selección en los días establecidos, deberán reunirse con el entrenador y el director atlético para discutir su situación. Como requisito para dicha reunión, el alumno deberá presentar la excusa médica.

General:

- Las prácticas tienen lugar a las 4:15 p.m.
- Se realizarán cuatro (4) prácticas a la semana.
- Una vez se selecciona un atleta como miembro de un equipo, éste deberá cumplir las *4P* para permanecer en el equipo durante la etapa de temporada.
- Todas las reglas de este Reglamento de Deportes se aplicarán durante la fase de temporada.

- b) Etapa de posttemporada: Comprende desde el mes de enero al mes de mayo. Pueden participar de esta etapa todos los estudiantes que deseen. Los estudiantes deberán cumplir con las *4P*. Los estudiantes que subsanen la condición de matrícula condicional académica y/o disciplinaria, podrán participar de la fase de posttemporada, tanto en entrenamientos, torneos y juegos. Los estudiantes que continúen con matrícula condicional académica o disciplinaria, pueden participar de los entrenamientos pero no de torneos ni de juegos.

General:



- Todos los estudiantes son elegibles para participar (sin pruebas), sin embargo, tendrán prioridad para torneos y juegos aquellos que fueron seleccionados durante la etapa de temporada y que sigan cumpliendo las 4P.
- Los alumnos que no fueron escogidos pero siguieron practicando, podrán ser considerados como seleccionables para el equipo siempre y cuando existan cupos disponibles dentro del equipo. Lo anterior, según el criterio del entrenador.
- Un entrenador podrá promover estudiantes atletas de la escuela secundaria media que cursan 8° grado, a los equipos de escuela secundaria superior en esta etapa del proceso, siempre y cuando estos estudiantes de escuela secundaria media hayan estado participando con su respectivo equipo en la etapa de temporada.
- Las prácticas tienen lugar a las 4:15 p.m.
- Se llevarán a cabo tres (3) prácticas a la semana.
- Los atletas deben seguir las 4P para permanecer en el equipo durante la posttemporada.
- Los atletas no pueden estar en matrícula condicional académica ni disciplinaria para jugar en la posttemporada, pero sí podrán realizar prácticas.
- Todas las reglas de este Reglamento de Deportes se aplicarán durante la posttemporada.

ARTÍCULO 131: COMPORTAMIENTO Y EXPECTATIVAS DEL ESTUDIANTE ATLETA.

El instrumento más importante para desarrollar o mantener equipos competitivos, con espíritu ganador y un programa de deportes exitoso, es la capacidad y voluntad de compromiso. Es imposible que un equipo deportivo tenga éxito si no hay compromiso de todos los interesados: entrenadores, atletas, padres, *superfans* y árbitros. Para que un atleta forme parte de un equipo y cumpla con su compromiso, todas las partes interesadas deben cumplir con las 4P. Los entrenadores usan este sistema de criterios para determinar quién juega, y quién participa de torneos durante el año escolar.

ARTÍCULO 132: POLÍTICA DE LAS 4P. Según se enunció anteriormente, la política de las 4P comprende los siguientes aspectos:

a) **Pasar** (notas y comportamiento):

- Antes que nada, los atletas deben ser por encima de todo estudiantes y después deportistas. Por lo tanto, deben tener buenas calificaciones y demostrar buen comportamiento. El desempeño académico se verificará de la siguiente manera: i) Cada atleta deberá diligenciar el reporte de notas a mediados de cada trimestre; ii) Al final del primer



trimestre, los estudiantes que tienen una o más materias perdidas no podrán participar de juegos o torneos durante el trimestre siguiente; iii) Al final del segundo trimestre, los estudiantes que tengan una o más materias pérdidas del segundo trimestre y/o una o más materias pérdidas del primer semestre, no podrán participar de juegos o torneos durante el trimestre siguiente; iv) Al final del tercer trimestre, los estudiantes que tengan una o más materias perdidas no podrán participar de juegos o torneos durante el trimestre siguiente.

- Si un estudiante pierde una o más materias según los criterios anteriores, no podrá participar en ningún evento que tenga lugar durante el trimestre siguiente. Sin embargo, este atleta aún puede practicar (si hace parte del equipo) y se espera que lo haga si planea participar después de corregir esta situación. Estos estudiantes que han reprobado una o más materias, que están interesados en jugar después de superar esta situación, deben completar un informe de calificación cada dos semanas durante este proceso. Los profesores tienen la autoridad de solicitar a los estudiantes que no asistan a la práctica para ir a horas de oficina también.
 - Con respecto al comportamiento, los estudiantes deben tener un buen comportamiento en el Colegio y durante las actividades extracurriculares. Cada semana se revisará el comportamiento y se tomarán decisiones si es necesario. Aquellos estudiantes que hayan sido sancionados disciplinariamente por una falta disciplinaria leve, tendrán una reunión con el entrenador, el director atlético y la persona a cargo del área de disciplina para analizar la situación. Una segunda sanción disciplinaria tendrá como efecto inmediato que el estudiante no podrá hacer parte de juegos o torneos durante el resto del trimestre, a pesar de que sí podrá participar en las prácticas. Será decisión del director atlético si la restricción continuará o no, durante el siguiente trimestre. Este proceso se refrenda cada trimestre.
- b) **Pagos:** todos los estudiantes que hagan parte de un equipo deberán cancelar las cuotas de pagos correspondientes a los torneos que así lo exijan. Los pagos deberán hacerse efectivos antes del inicio de dicho evento. Si el alumno se ve impedido de jugar por una de las razones señaladas en el presente Reglamento de Deportes, y ya ha cancelado la tarifa de inscripción, no tendrá reembolso si no hay otro jugador alternativo en su equipo que lo pueda reemplazar.



- c) **Prácticas (Asistencia):** Todos los atletas deben asistir a todas las prácticas programadas. La falta de asistencia a las prácticas puede ocasionar poca participación en el tiempo de juego de un partido, no asistir a los Juegos Binacionales y otros torneos, o ser excluido del equipo. La no asistencia justificada a entrenamientos da lugar a que el estudiante se exponga a perder la titularidad y pase de principal a suplente en el equipo. Los estudiantes deben asistir al Colegio para poder participar de los entrenamientos. Si un estudiante no asiste al Colegio, no puede participar de los entrenamientos.
- d) **Partidos (Asistencia):** Los atletas deben jugar en cada torneo o juego programado, a menos que el estudiante tenga una excusa como: asistir a una función escolar o excusa médica. La falta de asistencia a los juegos puede ocasionar que un atleta no participe en las próximas justas, que un estudiante pase de principal a suplente en el equipo, y en consecuencia, no asista a los Juegos Binacionales u otros torneos. Cuando existan juegos los días sábado, el estudiante debe asistir a la escuela el día anterior (viernes), para poder participar de este juego. Una asistencia de todo el día se define con mínimo tres (3) clases dadas. Un atleta debe comprometerse a participar en un torneo completamente para ser elegible y participar de éste, pues en ningún caso se permite que solo asista a una parte o fracción del torneo.

ARTÍCULO 133: LOS JUEGOS BINACIONALES EN MIDDLE SCHOOL. El evento deportivo más valioso del año son los Juegos Binacionales. Hay Juegos Binacionales de *High School* en noviembre y Juegos Binacionales para *Middle School* en marzo. Los Juegos Binacionales siempre se llevan a cabo durante la etapa de temporada. La siguiente información compete al proceso y las expectativas de los atletas y padres de familia para Juegos Binacionales:

- a) Fecha: marzo de cada año.
Ubicación: Se escoge una ciudad cada año.
Proceso: Pruebas de selección, reuniones con los padres de familia, reuniones con los estudiantes, firma de contratos, pagos realizados por los padres (pagos por cuotas con una cantidad que depende del costo total del viaje), apego y cumplimiento estricto de las 4P y todas las reglas de este Reglamento de Deportes.
- b) Atletas. Para ser elegible para los Juegos Binacionales de *Middle School*, un atleta debe:
- Haber aprobado todas las asignaturas del segundo trimestre.
 - Haber aprobado todas las asignaturas del primer semestre



- c) Un estudiante que haya perdido una materia en el primer trimestre podría participar en los Juegos Binacionales bajo las siguientes condiciones:
- Si un estudiante pierde una (1) o más materias durante el primer trimestre, podría participar en las prácticas y en las pruebas de selección durante el segundo trimestre, pero no podrá jugar en los partidos ni torneos en el segundo trimestre.
 - Este estudiante deberá esforzarse para recuperar sus notas y aprobar todas las materias del primer semestre para poder ser elegible para los Juegos Binacionales.
- d) Comportamiento. Como se mencionó anteriormente, los estudiantes deben exhibir un buen comportamiento en el Colegio, como también en las actividades extracurriculares. Cada semana se revisará el comportamiento de los alumnos y se tomarán decisiones de ser necesario. Aquellos estudiantes que hayan sido sancionados disciplinariamente por una falta disciplinaria leve, tendrán una reunión con el entrenador, el director atlético y la persona a cargo del área de disciplina para analizar la situación. Una segunda sanción disciplinaria tendrá como resultado una suspensión automática del equipo. Esta suspensión implica no jugar durante el resto del trimestre y el director atlético decidirá si la suspensión continuará o no para el próximo trimestre, a pesar de que sí podrá participar en las prácticas. Como resultado, existe la posibilidad de que un atleta no participe en los Juegos Binacionales.
- e) Suplentes:
- Se elige un número de suplentes para cada equipo.
 - Los suplentes cumplen el mismo proceso que el resto del equipo titular.
 - Los suplentes deben cumplir con las *4P* al igual que aquellos atletas seleccionados para el equipo. Si uno de ellos no sigue alguna de las expectativas citadas en este Reglamento de Deportes, un suplente asumirá su posición y el primero pasará a la lista de suplentes.
 - Desde el momento en que se anuncia el equipo hasta la expedición de la lista final para los Juegos Binacionales, los entrenadores estarán actualizando a los suplentes y notificando a los atletas y padres de familia sobre los cambios realizados al final de cada semana escolar.
 - Los suplentes podrán cambiarse hasta la fecha final, la cual se publica típicamente unas pocas semanas antes de que comiencen los Juegos Binacionales.



- Aquellos estudiantes que se encuentren en la lista de suplentes en las fechas establecidas para dar la lista definitiva a los Juegos Binacionales, se les reembolsará el dinero.

ARTÍCULO 134: JUEGOS BINACIONALES EN HIGH SCHOOL. El evento deportivo más valioso del año son los Juegos Binacionales. Hay Juegos Binacionales en *High School* en noviembre. Los Juegos Binacionales siempre se llevan a cabo durante la etapa de temporada. La siguiente información compete al proceso y las expectativas para los atletas y los padres de familia para dicho torneo.

- Fecha: noviembre de cada año.
Ubicación: Se escoge una ciudad cada año
Proceso: Pruebas de selección, reuniones con los padres de familia, reuniones con los estudiantes, firma de contratos, pagos realizados por los padres (pagos por cuotas con una cantidad que depende del costo total del viaje), cumplimiento de las 4P y todas las reglas de este Reglamento de Deportes.
- Atletas: Para ser elegible para los Juegos Binacionales de *High School*, cada atleta deberá aprobar todas las materias en el primer trimestre. Si un atleta reprueba al menos una de éstas, éste no puede participar en los Juegos Binacionales.
- Comportamiento: Como se mencionó anteriormente, los estudiantes deben tener un buen comportamiento en el Colegio y durante las actividades extracurriculares. Cada semana se revisará el comportamiento y se tomarán decisiones de ser necesario. Aquellos estudiantes que hayan sido sancionados disciplinariamente por una falta disciplinaria leve, tendrán una reunión con el entrenador, el director atlético y la persona a cargo del área de disciplina para analizar la situación. Una segunda sanción disciplinaria tendrá como resultado una suspensión automática del equipo. Esta suspensión implica no jugar durante el resto del periodo y el director atlético decidirá si la suspensión continúa o no para el próximo trimestre, a pesar de que sí podrá participar en las prácticas. Como resultado, existe la posibilidad de que un atleta no participe en los Juegos Binacionales.
- Suplentes:
 - Se elige un número de suplentes para cada equipo.
 - Los suplentes cumplen el mismo proceso que el resto del equipo titular.
 - Los suplentes deben cumplir con las 4P al igual que aquellos atletas seleccionados para el equipo. Si un atleta que está en el equipo no sigue una de las expectativas de las 4P y/o Juegos Binacionales



indicados en este Reglamento de Deportes, un suplente se moverá a su posición en el equipo y el otro estudiante pasará a ser suplente.

- Desde el momento en que se anuncia el equipo hasta la lista final para los Juegos Binacionales, los entrenadores estarán actualizando a los suplentes al final de cada semana escolar y notificando, tanto a atletas, como a los padres de familia sobre los cambios realizados.
- Los suplentes pueden estar sujetos a cambios hasta la fecha final (esto es, usualmente unas pocas semanas antes de que comiencen los Juegos Binacionales).
- Aquellos estudiantes que se encuentren en la lista de suplentes para la fecha final de entrega de la lista definitiva a los Juegos Binacionales, se les reembolsará el dinero.

ARTÍCULO 135: PROCURAR LA VICTORIA CON HONOR. Propender la victoria con honor es el componente fundamental de las actividades deportivas y la experiencia de un atleta. Su importancia supera al del triunfo. KCP sigue y promueve los valores de la Victoria con Honor y los seis pilares éticos de **Character Counts!**. Los atletas que demuestren mal espíritu deportivo y carácter, e incurran en conductas que constituyen faltas disciplinarias de conformidad con el Manual de Convivencia, podrán estar sujetos a la potestad disciplinaria del Colegio. Además, los atletas que demuestren un espíritu deportivo altruista serán reconocidos y honrados por su labor.

- a) En virtud de lo anterior, los atletas KCP, antes de las prácticas o juegos deberán:
 - Dar la mano a los atletas contrarios.
 - Abstenerse de usar lenguaje inapropiado.
 - Llegar a la hora de la práctica o juego acordada por el entrenador.
 - Dormir a la hora acordada por el entrenador o director atlético en los hoteles cuando se participa fuera de la ciudad.
 - Comunicarse positivamente y trabajar junto con sus compañeros de equipo.
 - Abstenerse de discutir y criticar.
 - Escuchar las indicaciones del entrenador y los árbitros antes, durante y después de la práctica o el partido.
 - Mantener limpio el lugar donde se encuentren.
- b) Igualmente, los atletas KCP, durante las prácticas o juegos deberán:
 - Abstenerse de usar lenguaje inapropiado.



- Respetar al entrenador, al árbitro, a los compañeros del equipo, y los jugadores contrarios.
 - Ser solidarios con las personas que necesiten ayuda.
 - Trabajar en equipo.
 - Abstenerse de discutir y criticar a los demás.
- c) Los atletas KCP, después las prácticas o juegos deberán:
- Dar la mano y demostrar respeto por los deportistas contrarios.
 - Abstenerse de usar lenguaje vulgar e inapropiado.
 - Mantener comentarios positivos acerca del juego.
 - Abstenerse de discutir, ofender y/o criticar a los demás.
 - Escuchar las indicaciones del entrenador en la charla posterior al juego.
 - Mantener los sitios de estadía y los camerinos limpios después de la práctica o del juego.
 - Dormir a la hora acordada por el entrenador o director atlético en los hoteles cuando se participa fuera de la ciudad.
- d) Los atletas KCP, entre juegos o viendo juegos deberán:
- Respetar a todas las personas involucradas en el evento.
 - Mantener el entorno aseado después de la práctica o del juego.
 - Abstenerse de usar lenguaje inapropiado.
 - Cumplir con las reglas en todo momento, en autobús, en el hotel y la escuela.
 - KCP no tolerará el hostigamiento, la intimidación o la agresión a otros atletas, entrenadores, o asistentes involucrados en un evento deportivo.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: NUTRICIÓN

ARTÍCULO 136: NUTRICIÓN. Para que un atleta tenga éxito en los deportes, necesita una nutrición adecuada, no solo en los días de los juegos o en los días de prácticas, sino todos los días. A continuación se enumeran un listado de sugerencias para que los atletas tengan una nutrición balanceada.

- a) Nutrición para los días de juegos. Se recomienda y se espera que los atletas hagan lo siguiente:
- Comer un desayuno saludable y satisfactorio.
 - Ingerir un almuerzo completo durante el tiempo en el Colegio.



- Mantener una buena hidratación durante el día para mantenerse apto para la actividad deportiva.
 - Ingerir una merienda saludable antes del juego.
 - Tener una cena saludable después del juego.
- b) Nutrición en los días sin juegos. Se insta a los estudiantes seguir las siguientes recomendaciones:
- Ingerir un desayuno saludable y satisfactorio.
 - Comer un almuerzo completo durante el tiempo en el Colegio.
 - Mantener una hidratación durante el día para mantenerse en óptimo estado para los entrenamientos.
 - Comer una merienda saludable antes de la práctica.
 - Comer una cena sana después de cada práctica.
- c) Los estudiantes no deben comer comida rápida o comida chatarra ni alimentos no saludables y sin valor nutricional, antes de una práctica o juego. Tampoco se les debe permitir tomar bebidas no saludables como gaseosas. De no ceñirse a las recomendaciones, al estudiante se le podrá disminuir su tiempo de juego o incluso, prescindir de él en algún juego.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO: SÚPER FANÁTICOS (SUPERFANS)

ARTÍCULO 137: SÚPER FANÁTICOS O SUPERFANS. Durante el año escolar, los estudiantes tendrán la oportunidad de apoyar a sus compañeros durante los eventos deportivos. El sentido de pertenencia y el espíritu deportivo puede ser expresado por parte de los alumnos y padres de familia que deseen animar y apoyar positivamente a los jugadores y entrenadores, pues cuando los atletas son apoyados su desempeño dentro de la cancha mejora y se sienten más motivados. Se invita a los estudiantes a asistir a las competencias que ocurren después del Colegio. Habrá algunas competencias en horario escolar, y los estudiantes pueden ir a apoyar a sus equipos.

- a) Para que los estudiantes sean elegibles para ser un *Superfan*, deberán seguir las siguientes pautas:
- Estar en el área de los juegos, animando a los equipos.
 - Si están perdiendo una o más materias, tienen que asistir a las clases durante los días de los juegos si uno o más profesores lo solicitan.
 - Abstenerse de vender su camiseta de *Superfan* a otros.
 - Todos los *Superfans* deben asistir en el primer periodo a su salón, donde tomarán la asistencia y recibirán instrucciones. Los *Superfans*



deben llegar a tiempo al Colegio. Los estudiantes que llegan tarde no pueden serlo.

- Los *Superfans* con una actitud negativa, o que no están en el lugar correcto en los escenarios deportivos, pueden ser enviados de regreso a clase por el resto del día.
- Los *Superfans*: i) no se molestan ni interactúan con los equipos que están jugando; ii) no hacen comentarios negativos ni gritan a los árbitros; iii) no se ubican en el área técnica de los equipos; iv) colaboran con el aseo, recogen si hay basura y la ingresan en la caneca; v) muestran orgullo al mantener los espacios limpios; vi) aceptan la filosofía de apoyar a su equipo; vii) no agreden u ofenden al equipo contrario y aceptan todas las decisiones de los árbitros del juego; viii) muestran solidaridad por un jugador lesionado sin importar de qué equipo es; ix) apoyan a los entrenadores en la enseñanza del espíritu deportivo y agradecen a los entrenadores por su tiempo y ayuda; x) reconocen que asistir a los partidos, como un *Superfan* es un privilegio; xi) se abstienen de hostigar verbalmente a los jugadores, entrenadores, árbitros, y el equipo contrario; xii) se abstienen de entrar a la cancha sin autorización; xiii) respetan a los equipos, los entrenadores, y los árbitros después del juego sin importar el resultado.

b) KCP se enorgullece de ejecutar programas con integridad. Esto incluye jugadores, entrenadores, padres de familia, fanáticos, parte administrativa, y todos los que apoyan a KCP Athletics. Por no seguir las pautas anteriormente mencionadas, se tendrá en cuenta las siguientes consecuencias:

- Pérdida de privilegios de asistencia para uno o más juegos.
- No se permite asistir a juegos o concursos cuando los equipos de KCP están jugando.

CAPÍTULO DECIMO NOVENO: PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 138: PADRES DE FAMILIA. Los padres de familia juegan un papel importante en KCP para lograr un programa atlético exitoso. Se invita a los padres de familia a apoyar positivamente a sus deportistas tanto como sea posible, a asistir a juegos y torneos; a hablar de prácticas y juegos, y a discutir temas importantes tales como trabajo en equipo e información específica del deporte. La siguiente información describe el valor y el papel fundamental que los padres de familia juegan en cada atleta y en el éxito del equipo.

a) Comunicación con los entrenadores:



- Se invita a todo el cuerpo técnico a mantener abiertas las líneas de comunicación con atletas y sus familias. El Colegio hará su mejor esfuerzo para proporcionar toda la información esencial que se requiera para administrar con éxito el tiempo y el compromiso con el programa deportivo.
 - Muchas veces, los padres de familia tendrán preguntas y sentirán la necesidad de reunirse con el entrenador de su hijo.
 - Los entrenadores son profesionales, toman decisiones basadas en lo que es mejor para todo el equipo, teniendo en cuenta a cada miembro. Los entrenadores trabajan duro, entrenan porque les encanta trabajar con niños y se dan cuenta del beneficio positivo de la participación en el deporte. Se espera que los padres respeten al entrenador en todo momento.
- b) Se invita a los padres de familia a dialogar sobre:
- El progreso de sus hijos y brindarles las herramientas para que estos mejoren.
 - Preocupaciones con respecto al comportamiento de su hijo.
 - La filosofía del entrenador.
 - Las expectativas de los entrenadores y el papel de su hijo en el equipo.
 - Reglas y políticas del equipo.
 - Faltas disciplinarias cometidas por su hijo.
 - Formas en que pueden ayudar al equipo (*booster parents*).
- c) Los padres de familia no deben incentivar discusiones acerca de:
- El tiempo de juego de su hijo en un partido.
 - Las estrategias de entrenamiento utilizadas por el preparador.
 - Los sistemas empleados por el entrenador en un juego.
 - Las decisiones tomadas por el entrenador en un entrenamiento o un juego.
 - Los asuntos, tanto deportivos como personales, que impliquen a un estudiante diferente a su hijo.
- d) Procedimiento de comunicación:
- El alumno contacta al entrenador o el entrenador contacta al alumno para dialogar sobre alguna situación de inconformismo presentada.
 - De no llegar a un acuerdo, el deportista o entrenador debe comunicarse con el director deportivo.



- En caso de que el inconformismo persista, el padre de familia debe contactar a la oficina de la sección necesaria y solicitar una reunión oficial con el entrenador y director atlético.
 - Si la inconformidad continúa, el director atlético debe comunicarse con el Vicerrector de la sección y solicitar una reunión con el padre de familia.
 - De mantenerse la situación, se concertará una reunión entre el padre de familia, el entrenador, el director deportivo, el Vicerrector de la sección y el Rector del Colegio.
- e) Regla de 24 horas:
- La comunicación con los entrenadores es más productiva cuando se puede acordar una cita para hablar sobre algún tema específico. Los padres que tengan alguna una inconformidad sobre algún tema relacionado con lo deportivo debe solicitar una cita teniendo en cuenta el protocolo anterior con el fin de darle solución o aclarar cualquier situación. Se debe tener en cuenta que cualquier problema no se soluciona antes o después del juego, pues ese es el momento más emotivo para todas las partes involucradas y no es el momento de una reunión sobre problemas específicos con un deportista. Se recomienda y espera que todos los padres sigan la regla de 24 horas, esto es, esperar 24 horas después de un juego, antes de preguntar sobre alguna decisión que se considere pertinente. Se recomienda respetar el factor emocional y tenerlo en cuenta cuando haya la necesidad de discutir cualquier asunto con cualquier entrenador.
- f) El padre deportivo ideal:
- Asiste a los eventos deportivos y apoya positivamente a su deportista.
 - Asiste a las reuniones de padres de familia del programa de deportes.
 - Entiende las reglas de los juegos y las prácticas.
 - Aconseja y apoya a su hijo después de haber perdido un juego.
 - Ve más allá de ganar y perder, y valora el rendimiento y la experiencia de su hijo.
 - Cree en sus hijos pero también es realista sobre dónde están y hasta dónde podrían llegar en el futuro.
 - Otorga a sus hijos la propiedad y la responsabilidad dentro de su deporte al permitir que se escuchen y considera la opinión y los pensamientos de su hijo.
 - Tiene en cuenta el panorama general y entiende por qué están invirtiendo en el deporte de sus hijos y todos los beneficios que su hijo puede obtener de éste.

g) Para más información o contacto con KCP Athletics, visite kcparrish.edu.co y en la sección de deportes encontrará la siguiente información:

- Información de contacto del director atlético y entrenadores.
- Calendario de eventos.
- Los horarios de las prácticas o cancelación de las mismas.
- Medios de comunicación social.

CAPÍTULO VIGÉSIMO: SER UN ATLETA KCP

ARTÍCULO 139: ATLETA KCP. Ser un atleta en KCP es algo de lo que deberían estar orgullosos nuestros estudiantes. Estar representando a la comunidad de KCP en todo momento, jugar para la comunidad educativa es algo que se debe tomar muy en serio. La emoción, la energía y la pasión por lo que se hace todos los días es algo que los atletas deberían encontrar en su interior. No solo deben apoyar y entusiasmar a sus propios compañeros de equipo, sino también a los que están en otros equipos de KCP.

ARTÍCULO 140: CAPITANES. El entrenador será la persona encargada de decidir el proceso de escogencia de los capitanes de equipo. La cantidad de capitanes para cada equipo será determinada por el entrenador. Los capitanes de equipo deben ser líderes positivos en su equipo y su comportamiento debe ser ejemplar: llegar a tiempo para las prácticas y los juegos, trabajar duro, respetar a todas las personas y motivar a los demás para que mejoren y se comprometan con los propósitos y metas previstas. Si el capitán elegido no alcanza las expectativas establecidas, el entrenador podrá cambiarlo. El capitán deberá reunirse periódicamente con el Director Atlético.

ARTÍCULO 141: COMPAÑEROS DE EQUIPO. Los atletas KCP, frente a sus compañeros de equipo, deberán:

- a) Apoyar a cada individuo sin importar su edad, capacidad y personalidad.
- b) Trabajar duro para mejorar no solo sus capacidades, sino también para impulsar a los demás en tu equipo a mejorar las suyas.
- c) Incentivar el respeto y la responsabilidad de sus compañeros de equipo, cuestionando sus ausencias e invitando a la reflexión sobre las consecuencias de sus inasistencias o falta de compromiso para que mejore.
- d) Promover un ambiente cálido y familiar entre los participantes del equipo, socializando y respetándose mutuamente dentro y fuera del campo de juego.



- e) Reconocer el desempeño de los compañeros de equipo cuando hacen algo positivo o cuando tienen éxito.
- f) Ofrecer asistencia, apoyo y consejo a los compañeros con el fin de evitar que éstos tomen decisiones incorrectas y negativas.
- g) Establecer una sólida relación de trabajo de estudio, de forma que esto se vea representado en logros académicos y que éstos se extiendan a las canchas.

TÍTULO IX: MANUAL DE PROTECCIÓN INFANTIL

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO: POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL

ARTÍCULO 142. El Colegio entiende su responsabilidad de salvaguardar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes (“NNA”) bajo su cuidado. El abuso y el descuido de los NNA son violaciones de sus derechos humanos y afectan su desarrollo físico, emocional y mental. Como comunidad escolar internacional, los estudiantes pueden ser particularmente vulnerables al abuso porque su naturaleza a menudo requiere secreto, aislamiento y acceso limitado a recursos de apoyo. El KCP tiene el deber de intervenir con fuerza y proactividad cuando se presenta esta situación.

El Colegio está completamente comprometido con la protección y seguridad de los NNA a su cuidado. Por este motivo, se actuará de inmediato cuando un NNA sea víctima o esté en riesgo de convertirse en víctima. Como educadores, los docentes y directivos están presentes en la vida de los NNA y están en una posición ventajosa para identificar a los NNA que podrían necesitar ayuda y protección. Esto genera la obligación profesional y ética de apoyar a los NNA que lo necesitan y nos impulsa a seguir un camino que garantizará que los NNA y sus familias tengan los servicios necesarios para prevenir o corregir situaciones de abuso y negligencia.

ARTÍCULO 143. Todo el personal del Colegio tiene la obligación de informar sobre sospechas de abuso o negligencia infantil. Cuando esto suceda, se pondrán en marcha las acciones previstas en el presente Título del Manual de Convivencia.

El Colegio se acoge a la normatividad tanto nacional como internacional en materia de protección de los derechos de los NNA. Los estudiantes de KCP deben sentirse seguros y protegidos por la Institución si aparece abuso o negligencia de cualquier tipo en sus vidas. El Colegio revisará continuamente el presente Manual de Protección Infantil, enseñará a los estudiantes las habilidades y el conocimiento apropiados relacionados con el abuso y la negligencia, capacitará al personal anualmente sobre sus responsabilidades y el curso de acción para casos de abuso y negligencia, estará atento a situaciones en las que el abuso y/o negligencia



aparecen o existe una amenaza de ellos, y aplicará prácticas estrictas de contratación tanto como sea posible, para garantizar la seguridad de los NNA. Si algún miembro del personal ha sido denunciado como presunto agresor, el Colegio llevará a cabo una investigación completa siguiendo un curso de debido proceso cuidadosamente determinado.

ARTÍCULO 144. Se espera que los padres de los estudiantes de KCP trabajen en estrecha colaboración con el Colegio y sigan las políticas adoptadas por éste. Es de suma importancia tener una relación cercana entre el Colegio y los padres de familia, para garantizar el más alto nivel de seguridad y protección para los NNA.

ARTÍCULO 145. Para cumplir su promesa de proteger a los NNA del abuso, la explotación y la negligencia, KCP ha adoptado políticas y procedimientos de protección infantil que incluyen:

- a) El presente Manual de Convivencia que se aplica a todos los miembros de la comunidad de KCP y que incluye toda la regulación propia del “Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.
- b) Políticas de Límites Profesionales y de Uso de Redes Sociales que describen expectativas explícitas para interacciones saludables entre adultos y NNA.
- c) Definiciones y entendimientos compartidos relacionados con el abuso, la explotación y la negligencia.
- d) Procedimientos aplicables de manera consistente para informar y responder a sospechas o acusaciones.
- e) Capacitación y educación relacionada con la protección infantil para todos los estudiantes, familias y personal.
- f) Evaluación y selección dirigentes de todo el personal, maestros y voluntarios nuevos y existentes.

ARTÍCULO 146. La protección infantil es un tema complejo que involucra las dinámicas de los NNA, los sistemas familiares y la comunidad en su conjunto. La presente política busca responder en los tres niveles: los NNA, la familia y la comunidad.

- a) Los NNA: Los NNA en riesgo incluyen aquellos con carácter difícil, conducta opositora o desafiante; los que padecen de problemas de salud, dificultades académicas o sociales; aquellos que están en alguna situación de discapacidad; y aquellos que no son conscientes de sus derechos de protección.



- b) **La Familia:** Las familias en riesgo incluyen a los padres que están bajo estrés; las familias que son percibidas como que tienen menos apoyo y acceso a los recursos, que están socialmente aisladas, que tienen una historia parental de disciplina inapropiada cuando eran niños, o que tienen expectativas inusualmente altas que los niños deben cumplir. En KCP, se trabaja con los padres para promover la disciplina apropiada, para ampliar las redes de servicios comunitarios y de salud, y para enseñar a los padres prácticas de protección infantil.
- c) **La Comunidad:** Las comunidades en riesgo incluyen aquellas con un estrés laboral inusualmente alto sobre los padres; las que aceptan de manera generalizada comportamientos inapropiados hacia los NNA (castigo corporal excesivo, por ejemplo); las que tienen expectativas inusualmente altas puestas en los logros de los NNA; y las que dan una aplicación limitada de la normatividad aplicable.

El Colegio implementará estrictamente su Política de Protección Infantil, capacitará a los maestros y al personal para reconocer el abuso, capacitará a los consejeros para que apoyen a los NNA y las familias, capacitará y apoyará a los padres en conductas protectoras, se relacionará con la comunidad y los servicios de salud para obtener referencias integrales y se relacionará con autoridades locales.

ARTÍCULO 147: DEFINICIONES.

- a) **Negligencia.** La acción de no cuidar adecuadamente a alguien. Esto incluye no proporcionar comida, refugio, supervisión e higiene adecuadas, atención médica o tratamiento psicológico para un NNA.

La negligencia puede ser física (por ejemplo, no proporcionar la comida o el refugio necesarios, o la falta de supervisión adecuada; no proporcionar la tutela adulta adecuada, como dejar a los niños sin supervisión en el hogar durante un período prolongado), médica (por ejemplo, no proporcionar el tratamiento médico o de salud mental necesario) o psicológica (por ejemplo, un patrón de acciones tales como falta de atención a las necesidades emocionales de un NNA, no brindar atención psicológica o permitir que los NNA consuman alcohol u otras drogas; también incluye humillación verbal, negarse a reconocer la presencia del NNA, invasión de la privacidad sin motivo específico, amenazas violentas, etc.)



Cuando un padre o madre deja al niño por un tiempo prolongado, se debe designar un tutor y se debe notificar con anticipación al director y al consejero.

Posibles indicadores de negligencia:

- El NNA no se ha bañado o tiene hambre.
- Bajo rendimiento académico.
- Los padres no responden a las comunicaciones del Colegio.
- El NNA no quiere ir a casa.
- Síntomas o señales de depresión.
- Ambos padres o tutores legales están ausentes de la ciudad por cualquier período de 24 horas o más, sin que se hayan tomado las medidas adecuadas para el cuidado del NNA, y un tutor temporal ha sido nombrado.
- Los padres no pueden ser localizados en caso de emergencia.

- b) **Abuso físico.** El abuso físico es infligir lesiones físicas a un NNA por medios que no sean accidentales o crear un riesgo sustancial de daño físico al funcionamiento corporal del NNA. También incluye la comisión de actos crueles o inhumanos independientemente de las lesiones observables. Tales actos pueden incluir, pero no se limitan a, instancias de disciplina extrema demostrando una indiferencia al dolor y/o sufrimiento mental del NNA. El abuso físico también es agredir o maltratar criminalmente a un NNA, participar en acciones u omisiones que resulten en lesiones o crear un riesgo sustancial para la salud física o mental o el desarrollo de un NNA. El no tomar las medidas razonables para prevenir la ocurrencia de cualquiera de los anteriores también entraría en la categoría de abuso físico.

Posibles indicadores de abuso físico:

- Moretones y ronchas inexplicables en cualquier parte del cuerpo.
- Moretones de diferentes tiempos de evolución.
- Lesiones que reflejan la forma del artículo utilizado (cable eléctrico, cinturón, hebilla, paleta de ping pong, mano).
- Lesiones que aparecen regularmente después de una ausencia o vacaciones.
- Quemaduras inexplicables, especialmente en las plantas de los pies, las palmas, la espalda o las nalgas.
- Quemaduras con patrón de quemador eléctrico, plancha o cigarrillo.
- Quemaduras de cuerda en brazos, piernas, cuello o torso.
- Lesiones inconsistentes con la información ofrecida por el NNA.



- Quemaduras por inmersión con una línea de límite distinta.
 - Laceraciones, abrasiones o fracturas inexplicables.
- c) **Abuso sexual y violencia sexual.** Comportamiento sexual indeseado de una persona a otra. Esto incluye tanto formas de contacto como de no contacto. En este contexto, la ley colombiana define la violencia sexual como todo acto o comportamiento de contenido sexual, ejercido sobre un NNA, utilizando la fuerza o cualquier otro tipo de coacción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y relaciones de poder entre la víctima y el agresor.

La acción de contacto implica tocar intencionalmente (ya sea directamente o a través de la ropa) los genitales, el ano o los senos de un NNA con fines distintos de la higiene o el cuidado, o forzar al NNA a tocar al adulto de esta manera. El abuso sexual sin contacto incluye hacer que el NNA escuche o participe en conversaciones sexuales inapropiadas o vea materiales sexualmente explícitos.

Posibles indicadores de abuso sexual

- Conocimiento, comportamiento o uso del lenguaje sexual no apropiado para su edad.
 - Patrones inusuales de relaciones interpersonales.
 - Enfermedades venéreas en un NNA de cualquier edad.
 - Evidencia de trauma físico o sangrado en las áreas orales, genitales o anales.
 - Dificultad para caminar o sentarse.
 - Negarse a ponerse ropa de educación física.
 - Miedo de ir al baño.
 - NNA que huye de casa y no da ninguna queja específica.
 - No querer estar solo con un individuo.
 - Embarazo.
 - Crianza extremadamente protectora.
- d) **Abuso sexual y "grooming".** El abuso sexual tiene algunas características diferentes del abuso infantil que merecen una atención especial. Si bien el abuso físico a menudo es el resultado de un estrés inmediato y generalmente no se planifica, el abuso sexual requiere una planificación con resultados que son más insidiosos. La planificación, a la que se hace referencia como "grooming", a menudo resulta en que las víctimas acepten la culpa, la responsabilidad, sentido de culpa y vergüenza por el comportamiento sexual del agresor. El abuso sexual requiere mucho más

secreto que otras formas de abuso infantil, por lo que es más difícil denunciarlo.

A muchas víctimas, a través del proceso de *grooming*, se les enseña que el sexo es una forma de amor, por lo que tienden a amar a su agresor y, a menudo, se presentan como niños felices y bien adaptados sin síntomas negativos debido a su percepción de ser amados. Los consejeros escolares no pueden trabajar con el agresor sexual.

- e) **Abuso emocional.** Cualquier patrón de comportamiento que perjudique el desarrollo emocional del NNA, su sentido de autoestima o su autovaloración, tales como la crítica constante, las amenazas, el rechazo verbal, los insultos o las burlas de forma habitual. Los patrones de conducta no verbales pueden incluir el aislamiento, la ignorancia o el rechazo de forma regular.

Posibles indicadores de abuso emocional:

- Trastornos del habla.
- Abuso de sustancias.
- Chupar, mecer, morderse o golpearse la cabeza.
- Comportamientos antisociales o destructivos.
- Trastornos del sueño.
- Comportamientos pasivos o agresivos.

ARTÍCULO 148: PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR CASOS SOSPECHOSOS DE ABUSO. Cuando exista una causa para sospechar que se ha abusado o descuidado de un NNA, es responsabilidad del personal o de cualquier miembro de la comunidad educativa informar de sus sospechas al consejero de su sección y/o al director. En todos los casos, se notificará al consejero de nivel de división y al director, o si no hay pruebas claras, el caso podrá cerrarse en cualquier momento. Es responsabilidad del director informar al Rector acerca del presunto caso de abuso o negligencia infantil.

En los casos de abuso o violencia sexual, el Colegio deberá activar los protocolos de atención y la ruta de atención de que trata el Título V del presente Manual de Convivencia.

- a) Paso 1: Recepción de un informe y recopilación de información inicial. El consejero tomará los pasos iniciales para recopilar información sobre el incidente informado. En todos los casos, las actividades de seguimiento se llevarán a cabo de una manera que garantice que la información se

documento de manera objetiva y que se mantenga una estricta confidencialidad. Se utilizará el siguiente procedimiento:

- i. Diálogo entre el NNA y el consejero para obtener más información.
- ii. El consejero informa el estado del caso al Director de nivel de división.
- iii. Observaciones del NNA según sea necesario por parte del maestro, médico de KCP, consejero y/o administrador.
- iv. Entrevistar a los miembros del personal según sea necesario y documentar la información relativa al caso.
- v. Consultar con el personal del Colegio para revisar la historia del NNA según sea necesario.
- vi. El Director informa el estado del caso al Rector.
- vii. Determinar el curso de las acciones de seguimiento que pueden incluir:
 - Cerrar el caso.
 - Investigación interna adicional.
 - Iniciar una investigación externa (consultores, asesores legales, aplicación de la ley, etc.).

Si el presunto abuso o negligencia involucra a un miembro del personal del Colegio, la administración seguirá las políticas y procedimientos para garantizar la seguridad del NNA y el comportamiento profesional ético. Las acciones tomadas pueden incluir:

- Licencia administrativa inmediata.
 - Investigación completa interna o externa.
 - Participación de las autoridades competentes.
 - Procesos disciplinarios laborales que puedan resultar en la terminación con justa causa del contrato laboral.
- b) Paso 2: Después de la investigación inicial. Sobre la base de la información adquirida, se desarrollará un plan de acción para ayudar al NNA y la familia. Las acciones que pueden llevarse a cabo son:
- i. Diálogo entre el NNA y el consejero para obtener más información.
 - ii. Dependiendo de la edad del NNA, estas discusiones pueden incluir hacer dibujos y jugar con muñecos para obtener más información sobre lo que pudo haber ocurrido.
 - iii. Otras observaciones en clase del NNA por parte del maestro, consejero o administrador.
 - iv. Reuniones con la familia para presentar las inquietudes del Colegio.



- v. Consulta con otros consejeros de la división o personal experto del Colegio.
- vi. Remisión del estudiante y su familia a servicios médicos o de asesoramiento profesional externo.
- vii. Consulta con el abogado del Colegio u otro abogado.
- viii. Consulta informal con las autoridades locales.
- ix. Remisión al Comité de Convivencia Escolar del Colegio.

Así mismo, se debe comunicar el estado del caso al Director, informar de la situación del caso al Rector y determinar el curso de las acciones de seguimiento que pueden incluir:

- Cerrar el caso.
 - Investigación interna adicional.
 - Iniciar una investigación externa (consultores, asesores legales, aplicación de la ley, etc.)
- c) Paso 3: Seguimiento. Posteriormente a un caso reportado o informado y/o comprobado de abuso o negligencia infantil, el Director y el consejero colaborarán para crear un plan de seguimiento que puede incluir:
- i. Mantener el contacto con el NNA y la familia para brindar apoyo y orientación según corresponda.
 - ii. Brindar apoyo continuo a los maestros del NNA y al Director.
 - iii. Proporcionar recursos y estrategias para uso de los maestros.
 - iv. Mantener contacto con terapeutas externos para actualizar el progreso del NNA en el Colegio.

Así mismo, se debe informar el estado del caso al Rector y determinar el curso de las acciones de seguimiento que pueden incluir:

- Cerrar el caso.
- Garantizar un adecuado seguimiento.

Toda la documentación de la investigación se mantendrá en el archivo de registros confidenciales del consejero. Los registros enviados a otros colegios en caso de traslado pueden incluir un aviso de que existe un archivo confidencial del NNA. El Colegio hará todo lo posible por compartir información únicamente con el fin de proteger al NNA.

La mayoría de los casos de sospecha de abuso o negligencia serán manejados por consejeros escolares, tales como los que involucran:

- Relaciones de los estudiantes con sus compañeros.
- Competencias (habilidades) de crianza para disciplinar a los NNA en casa.



- Relaciones entre estudiantes y padres.
- Problemas de salud mental tales como depresión, baja autoestima, duelo, etc.

Algunos casos se remitirán a recursos externos, por ejemplo: problemas de salud mental como ansiedad severa, depresión, psicosis, disociación, ideación suicida y otros.

Casos reportados (informados) para investigación y recursos externos:

- Descuido o abuso físico severo y continuo.
- Abuso sexual e incesto.

En casos extremos cuando las familias no detienen el abuso o persisten las preocupaciones sobre la seguridad del NNA, se pueden hacer denuncias a:

- Agencias y autoridades competentes, como por ejemplo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (“ICBF”), la Policía de Infancia y Adolescencia o la Fiscalía General de la Nación.
- Para casos que involucran a ciudadanos extranjeros, se puede contactar al Consulado o Embajada.

ARTÍCULO 149: CONFIDENCIALIDAD. Los adultos nunca deben garantizar la confidencialidad a quien haga una denuncia, ni deben comprometerse a guardar un secreto, pues esto puede poner en peligro la salud o la seguridad de ellos mismos o de otra persona. Los individuos que reporten o informen sospechas de abuso o negligencia, así como el personal del Colegio involucrado, no deben discutir el caso más allá de los pasos descritos en esta política (administradores o consejeros).

A las personas involucradas se les informará de la información pertinente relativa a la protección de los niños únicamente en función de la estricta “necesidad de saber”. Cualquier información compartida de esta manera debe mantenerse con estricta confidencialidad.

Todo el personal del Colegio tiene la obligación de informar cualquier sospecha de abuso y negligencia. Todos los informes de abuso y negligencia deben presentarse al consejero de la sección lo antes posible para obtener una respuesta inmediata.

Se espera que los estudiantes, padres o visitantes con sospechas de abuso o negligencia, lo reporten a un consejero o administrador lo antes posible.